Viernes 23 de Marzo de 1888 — MONTEVIDEO — Año XXV 2ª Época Núm. 6,890

ESTE DIARIO SE PUBLICA EN LA IMPRENTA Á VAPOR
CALLE 25 DE MAYO
donde se reciben suscriciones, avisos y solicitadas
ADMINISTRADOR—JULIAN ALVAREZ SUSVIELA

EL SIGLO

DIARIO DE LA MAÑANA Y DE LA TARDE

SUSCRICION
PAGADERA ADELANTADA

Por un mes	2 00 pesos oro
Por 6 meses	10 50
Por un año	20 00
Número suelto	0 10 oro
Id. atrasado	0 20

GERENTE—RICARDO GOODALL

EL SIGLO
EDICION DE LA MAÑANA

AGENTES
En Paris.........—Señores Amédée Prince & Cª., Successeurs, rue Lafayette número 36.
" ....—A. Lorette, director de la société Mutuelle de Publicité—61, rue Caumartin.
Estados-Unidos—Los señores Washburne Hermanos, de Nueva-York.

Almanaque

Hoy Viernes 23—De Dolores—San Victoriano. Abstinencia.
Santos mártires Victoriano, procónsul de Cartago, y dos hermanos naturales de Aquaregia, y dos mercaderes llamados ambos Frumencio en Africa, los cuales en la persecucion de los vándalos como escribe San Victor, obispo africano, en tiempo de Hunérico, rey arriano, porque confesaron constantemente la fé católica, fueron cruelmente atormentados, y esclarecidamente coronados.
San Benito, monge en Campaña, el cual habiéndole encerrado los godos en un horno encendido, al dia siguiente le hallaron sin daño alguno.
Santo Toribio, arzobispo en Lima, el cual propagó en la América meridional la fé católica y la disciplina eclesiástica; su festividad se celebra el dia 27 de Abril.
San Julian confesor en Cesárea.
Los santos mártires Nicon y otros noventa y nueve, en Cesárea de Palestina.
San Teódulo, presbítero en Antioquía.
82 dias transcurridos, faltando 284 para fin de año.
Sale el sol á las 6 h. 4 m. y se pone á las 6 h. 36 m.
Cuarto creciente (4.º dia).

TELEGRAMAS

AGENCIA HAVAS

(Véase nuestra edicion de ayer tarde)

Paris, 22 de Marzo.

El comité electoral que se habia formado para sostener la candidatura en las elecciones de diputados, del general Boulanger, acaba de retirarla, en vista de la oposicion general que ha encontrado.

Lisboa 22.

Acaba de negociarse un tratado de comercio y de extradicion entre Portugal y la República Argentina.

Oporto, 22.

La noticia del incendio del teatro de Baquet produjo inmensa impresion en todo el reino.

Aquí, en Lisboa y en otras ciudades de Portugal se están levantando suscriciones en favor de las familias de las víctimas.

En el dia de hoy se extrajeron nuevos cadáveres de los escombros.

NOTA—*Se prohibe, con arreglo á la ley, la reproduccion de los anteriores telegramas.*

EL SIGLO

¿Dónde puede ser más peligroso, allá ó acá?

Por más que nosotros estemos persuadidos—y así lo hemos manifestado—de que lo mejor y más conveniente sería hablar lo menos posible del general Santos, la amplitud dada al debate de la Cámara de Representantes y la insistencia de algunos colegas en volver á machacar sobre el mismo tema, nos obligan tambien á tratar nuevamente algunos puntos que se relacionan con el general desterrado.

No comprendemos en verdad algunas veces lo que se propone el estimable colega de *La Razon*. Ya nos ha dicho que desea la derogacion de la ley por la cual don Máximo Santos fué ascendido á capitan general y declarado benemérito de la patria.—Está bien: pero por el momento no se trata de la mocion del senador don José Pedro Ramirez; de lo que se trata es de la peticion del general Santos solicitando que se le permita venir á residir en el país.—¿Qué opina sobre este punto *La Razon*? ¿Cree que harian bien los poderes públicos en acceder á los deseos de Santos y en abrirle las puertas del palacio de la calle 18 de Julio ó de la estancia del Colorado?

Así parece, á juzgar por el ardor con que el colega combate la actitud del Gobierno, que como todos saben ha declarado por el órgano de uno de los ministros de Estado, que considera que subsisten en toda su fuerza las razones que hace más de un año se tuvieron en cuenta para decretar el extrañamiento del general Santos.

La Razon encuentra extraño que un Gobierno que tiene á su servicio los elementos de que dispone el Gobierno del general Tajes dé muestras de temer que un hombre solo pueda poner en peligro la paz del país.

Al mismo tiempo, por una extraña contradiccion, afirma que el Poder Ejecutivo diria la verdad, si contestase á los santistas: «No es á él, es á ustedes todos, diputados, senadores, jueces, jefes políticos, jefes militares de campaña, periodistas, consejeros, cortesanos del ministro y del Presidente, á quienes el Gobierno temeria si volvieseis á poneros en contacto con Santos.»

Pues si el colega cree que ese es el temor del Gobierno y que ese contacto íntimo es el que el Gobierno desea evitar, ¿cómo puede extrañar que no se haga lugar á la pretension del general Santos de que se le permita venir á rodearse de todos esos elementos que ayer le sirvieron, y muchos de los cuales estarian probablemente dispuestos á volverle servir mañana?

Se dice como argumento importante que la actitud del general Tajes hace que muchos santistas, á la vez que sirven y apoyan al actual Presidente, conserven tambien buenas relaciones con el anterior; y se dá por seguro que si Santos viniese á Montevideo, no seria ya posible ser á la vez amigo suyo y amigo de Tajes; y que siempre es una ventaja que se definan claramente las actitudes y las posiciones.—Quisiéramos saber de donde sacan los que tal argumento presentan la seguridad de que viniendo Santos á Montevideo, les seria ya imposible á sus antiguos amigos continuar siendo á la vez amigos suyos y mostrándose amigos del actual Presidente.

¿Se cree por ventura que desde el momento en que el general Santos pisase el territorio de la República, le trataria mal el Presidente? ¿Se cree que dejaria de visitarle y de renovar sus antiguas relaciones?

El Sr. Kubly ha sostenido en la Cámara de Representantes que el general Santos es más peligroso en Buenos Aires que en Montevideo; y parece que el colega constitucional tiene la misma opinion. «Siquiera aquí, dice *La Razon*, se lo podria quebrar y obligar á sus amigos á quebrar con él. Siquiera aquí podriamos vigilar si conspira y castigarle en tal caso á él y á sus cómplices. Siquiera aquí expondria el pellejo y la fortuna. En Buenos Aires está libre de todos los contratiempos del oficio de revolucionario y nada puede alentarle hasta avanzar una chirinada, aunque más no sea que para conmover al país y minar el crédito exterior. Por otra parte, sus caudales y sus amigos los puede mover del mismo modo de aquí que de allá, no solo por la proximidad, sino porque está en contacto con todo el santismo, que no tiene prohibicion de pasar á la otra orilla. La garantía del destierro es pues más ilusoria que real: oculta el peligro si existe, pero no lo suprime.»

Vamos por partes, colega. En primer lugar, no es cierto que el general Santos no pueda ser vigilado en Buenos Aires tan bien ó mejor que aquí. Eso corre ó debe correr de cuenta del doctor don Gonzalo Ramirez, y aun por eso alguna vez nos hemos lamentado de que el ministro oriental en Buenos Aires distrajera su atencion de las importantes funciones de su cargo por preocuparse demasiado de la política interna del país.

En segundo lugar, por más que *La Razon* crea otra cosa, el general Santos no puede en Buenos Aires disponer con tanta facilidad como aquí de los elementos necesarios para ensayar un movimiento revolucionario. No es lo mismo recibir las visitas de algunos amigos que pasen á la otra orilla para ver á Santos, que están en contacto fácil y frecuente con todas sus antiguas hechuras, con todas las personas que le deben su posicion y tal vez su fortuna y que sin ningun peligro podrian presentarse diariamente en el palacio de su antiguo protector, y preparar los medios para allanarle nuevamente el camino del poder.

Es una cuestion de apreciacion en que disentimos completamente de la opinion de los que creen que el general Santos es tanto ó más peligroso en Buenos Aires que en Montevideo.—En cuanto á los antiguos santistas, claro está que no faltarán muchos que echen de menos el régimen de gobierno y de explotacion del tiempo pasado; pero *La Razon* ha de reconocer que tambien entre los que sirvieron á aquel Gobierno, exige la justicia que se hagan distinciones; porque no es lo mismo haber sido bastante débil para formar parte de una situacion mala y censurable, que haberla explotado en provecho propio.—De los primeros no debe recelarse que pasen á Buenos Aires á urdir conspiraciones de acuerdo con Santos; pero es muy posible que si volviera á residir en Montevideo, se les hiciera entender que por gratitud y por consecuencia tenian el deber de favorecer sus designios.

Revista de los diarios de anoche

La España

Entiende el colega que lo que más se puede echar en cara al actual Poder Ejecutivo, son los miramientos que guarda todavía y la especie de amistad y gratitud que conserva hácia el hombre que influyó para que lo nombraran, creyendo sin duda que el general Tajes no tomaria su papel de gobernante á lo sério, y que tendria en él durante el tiempo que durasen sus pasos por Europa, una especie de testaferro, una parodia de los gobernantes que deja en Venezuela Guzman Blanco, ó una segunda edicion del Gobierno desdichado del doctor Vidal.

De lo que más deben avergonzarse los viejos santistas, es de haber caido un dia en la falta de patriotismo y dignidad cívica, de levantar sobre el pavés de la más servil adulacion, al primer puesto de la milicia, á la altura de gran ciudadano, á la categoría de gran benemérito de la patria, al siniestro personaje que, si hubiera justicia en esta tierra, no solo estaria á la hora esta degradado de todos sus títulos y honores y sus bienes le habrian sido confiscados, sino que ocuparia la celda más segura y vigilada de la nueva Penitenciaría.

La Tribuna Popular

Párrafos:

«Santos está fuera de la ley.

La opinion nacional, el país entero, quiere que permanezca fuera del territorio de la República, y es necesario que así sea, cueste lo que cueste.

Si conspira, que conspire; si se lanza á la revolucion, que se lanze. No faltarán orientales que rodeen entonces al Gobierno para luchar contra las escasas columnas que pueda reunir el sátrapa que aun pretende volver al país.

La opinion es unánime, y como el caso es especialísimo, hay que acatar su fallo.

Ah! si pudiésemos juzgar á Santos! Que digno puesto tendria en la Penitenciaría, y con cuanto gozo no asistiria el pueblo al remate, por confiscacion, de los bienes que el ex-tiranuelo posee, adquiridos con el dinero robado á las arcas nacionales.

Que la Cámara cumpla con su deber, que el país tendrá en cuenta su conducta.

En cuanto á Santos, que busque placeres y comodidades donde lo desee, que para eso ha robado á la nacion algunos millones; pero que al menos nos deje en paz ir paulatinamente levantando los escombros de nuestra nacionalidad para reconstruir el espléndido palacio que nos legaron nuestros gloriosos antepasados.»

El Ferro-Carril

«Santos (dice) no puede ni debe venir; el pueblo lo condena y lo expulsa de esta tierra que ha esquilmado con sus depredaciones y ha deshonrado con sus actos. Cien veces así lo ha declarado este mismo pueblo, y los representantes del pueblo han visto sancionada y ratificada su conducta por el aplauso universal.

«Confiésese esa aclamacion popular, dígase que es un hecho consumado y que es inútil volver sobre él; acúdase á estas razones más tribunicias que jurídicas y será preciso acatarlas. Pero no se diga ni por un momento que la pena que sufre ese ciudadano es una pena regularmente impuesta y que las leyes se cumplen al sostenerla. Dígase que es un hecho revolucionario llevado á cabo por los representantes populares y que el pueblo lejos de censurar á éstos los aplaude. El hecho indiscutible y material está á la vista y no puede negarse.

«Ha habido un motin de legisladores y acaso se ha salvado el país en medio de sus tumultos.

«Ahora lo que debe hacerse es elevar á regla general el caso particular, salvar los principios constitucionales con alguna ingeniosa interpretacion y aprovecharse de la retroactividad de las leyes penales favorables al delincuente para sancionar el acto llevado á cabo por Santos.

«Eso es lo que no hace el dictámen de la Comision de la Cámara, y por eso nos parece que no debe aceptarse.»

El Telégrafo Marítimo

Apreciando lo bueno y lo malo que ha encontrado en la discusion parlamentaria con motivo de la solicitud del general Santos, dice el colega con toda franqueza que ni el artículo 17 ni el 81 de la Constitucion puedan aceptarse como base constitucional para mantener el destierro, desde que el mismo P. Ejecutivo ha declarado en un documento solemne,—su último mensaje,—que el órden y la paz de la República están perfectamente asegurados.

Combate por exajerados á los que juzgan bárbaras é inmorales las corridas de toros, sin pretender por eso que no sea desterrada de nuestras costumbres dicha diversion.

CUERPO LEGISLATIVO

Cámara de Representantes

Sesion del dia 22 de Marzo

PRESIDE EL SEÑOR MAGARIÑOS CERVANTES

LA PETICION DE SANTOS

Se abrió la sesion á las 2 y 30 p. m. con asistencia de los señores representantes Herrera y Obes, Vazquez, Rodriguez, Pittaluga, Herrera (don J. J.) Lacueva, Chucarro, Tavolara, Rodriguez Larreta, Kubly y Arteaga, Roustan, Idiarte Borda, Mac-Eachen, Maciel, Turenne, Peña, Marfetan, Carve (don Luis), Segundo, Zumarán, Fleurquin, Herrero y Espinosa, Barbeito, Giribaldi, Carve (don Pedro), Echavarria, Perez, Pastore, Capurro, Bauzá, Lafinur, Bustamante, Dominguez, Aguirre, Berinduague, Diaz, Zorrilla de San Martin, Otero (don Manuel B.,) I. Barbat, Castellanos, Crovetto, Pallares, Ramirez, Mendilharsu.

(Leida y aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los asuntos entrados).

El señor Segundo—Pido á la mesa se sirva dar lectura de un proyecto que he presentado por si fuera apoyado.

(Se leyó el proyecto autorizando al P.E. para la construccion de 7 puentes en el camino de la Cuchilla Grande).

Siendo apoyado se destinó á la comision respectiva.

(Entrándose á la órden del dia).

El señor Otero—Ante todo, señor Presidente, debo pedir disculpa á la Cámara por el desórden que hubo en mi discurso anterior y por el exceso de reminiscencias históricas, provenientes en su mayor parte de las interrupciones incesantes.

Voy á hacer un extracto breve—lo más breve que me sea posible, de los dos ó tres argumentos esenciales que presenté en la sesion anterior.

Me fundaba en que segun el art. 17 de la Constitucion correspondia al Cuerpo Legislativo tomar medidas de tranquilidad y de seguridad y que el mismo Cuerpo Legislativo habia interpretado la Constitucion en el sentido de que entre las medidas de seguridad y de tranquilidad que podian ser tomadas estaba el extrañamiento de un ciudadano;—agregué que el art. 130 establecia disposiciones de libertad; es verdad, pero disposiciones generales que eran susceptibles de ser interpretadas y de sufrir excepciones; y agregué por último que la disposicion del art. 136 se referia á confirmar, es decir, á obligar á un individuo á permanecer en un parage dado y que era diferente esa pena del extrañamiento.

El señor Presidente—Ruego á los señores de la barra que guarden la circunspeccion debida.

El señor Otero—... que permite al extrañado viajar por todos los paises sin limitacion, á no ser el de la patria.

Establecí que no consideraba en el caso presente el extrañamiento como pena, porque la pena solo puede ser aplicada despues de un juicio con las formas legales; y el patriotismo en las presentes circunstancias, como en las que obligaron á tomar la medida anterior contra el general Santos, exigia que se evitase un juicio político.

Voy á pasar ahora, señor, á contestar casi todos los puntos de los discursos, de los señores diputados que han defendido la peticion del general Santos.

Otro de los argumentos que me ha hecho fuerza desde el primer momento es el del Presidente que queda.

Se dice que hoy se destierra al general Santos, que mañana se aplicará el mismo principio á ciudadanos honorables y dignos que pueden prestar grandes servicios á la nacion.

Desde el primer momento debo observar—y nuestra historia lo demuestra—que cuando un Gobierno ha querido desterrar á un ciudadano, en una forma ú otra, no ha tenido mucho en cuenta los principios constitucionales.

Cuando la arbitrariedad domina no se mira nunca la forma.

Las formas son para los Gobiernos que proceden correctamente.

De modo que, con disposiciones constitucionales ó sin ellas, si quiere un Gobierno arbitrario enviar los ciudadanos al destierro los envia, de cualquier modo, como ha sucedido en épocas anteriores.

Que se presente el caso de que un Gobierno perfectamente constitucional, de que una Asamblea compuesta de elementos dignos hasta los últimos límites pueda condenar á un ciudadano al ostracismo, es posible; pero es muy difícil suponer que esa medida sea injusta y contraria á los bien entendidos intereses del Estado. Sintentizo diciendo, que cuando el Gobierno es malo no mira las formas, y cuando el Gobierno es bueno hay poco peligro en darle atribuciones ámplias.

No necesitaron, señor Presidente, los gobernantes del año 75 de interpretaciones constitucionales más ó menos claras para mandar á varios ciudadanos á la Habana. Se hubiera apoyado, es posible, en la interpretacion que hacemos nosotros en este momento; pero eso no hubiera hecho desaparecer la arbitrariedad, porque la conciencia pública, que es el juez superior á los mismos Gobiernos—la hubiera considerado, con interpretaciones ó sin ellas, como en este caso tambien, con interpretaciones ó sin ellas, todo el pueblo considera y considerará que las medidas tomadas con el general Santos son altamente patrióticas y están fundadas en los bien entendidos intereses del país.

No me preocupa pues tanto el precedente que queda.

El señor diputado por Maldonado decia que el destierro del general Santos era un hecho sin precedentes en las naciones cultas.

Es difícil, sumamente difícil decir cuales son las naciones cultas en el Sigio diez y nueve. La humanidad está profundamente dividida en cuanto á política constitucional; hay puntos de contacto entre la monarquía constitucional y la república parlamentaria, contacto tan grande que casi los dos gobiernos se confunden cuando se abandonan las alturas y se mira su accion y sus efectos sobre la masa del pueblo.

Puede decirse que en este momento la mayor parte de la humanidad está por la monarquía y algunos pueblos que van al frente del progreso, á la vanguardia de la civilizacion en el terreno de la ciencia, de la literatura y del arte son partidarios de la monarquía absoluta. (Entra el señor Roustan.)

Un destierro puede ser justo ó injusto, segun el criterio del Gobierno que lo impone—Kossuth, el ilustre libertador de Hungría, obligado á vagar de nacion en nacion y á ser maestro de escuela en Suiza, era un criminal para el Austria; Itchernichewsky, que por unas lecciones de filosofía fué á las minas de Siberia, era un criminal tambien á los ojos de la Rusia.

Victor Hugo perseguido por el segundo imperio, es otro caso.

Cito esto, no para justificar la medida sino simplemente para indicar que los criterios políticos en los pueblos civilizados no son perfectamente exactos, y que no se puede decir que sean contrarios á las civilizacion en el XIX cuando los vemos con tanta frecuencia.

Ahora en cuanto á las conveniencias de las medidas que se tratan de tomar, creo haber demostrado en la sesion anterior que era conveniente el extrañamiento del general Santos.

El señor diputado Kubly nos hizo revelaciones, que diria interesantes sino fuesen graves, respecto á la manera como fué electo presidente el general Tajes. Parece que en esa eleccion influyó en primera línea el general Santos, despues los jefes de cuerpos, y despues los representantes.

Hubo por consiguiente, un hecho fundamental: parece que el general Santos intervino en el nombramiento de su sucesor.

Esa intervencion que toman los Presidentes en el nombramiento de los que deben sucederles, contrario á todos los principios republicanos, por sí solo demuestra que en el momento que tuvo lugar esa eleccion, el general Santos tenia una fuerza preponderante superior á la de la Asamblea misma, y que seguia entonces con su idea—por no decir con su manía—de considerarse jefe del partido político y dirigirlo no solo en el gobierno sino fuera de él.

Se dirá que han pasado unos meses más del año; que la influencia del general Santos está quebrada.

Yo creo que no es así.—El general Santos considerado de la manera como nosotros lo hacemos, no es un hombre: es un sistema.

El general Santos es una de las manifestaciones que presenta en estos paises sud-americanos el ejército.

Tengo que entrar á tratar necesariamente la cuestion bajo esta faz. Hay en la carrera militar personas que hacen sacrificios por la patria, que son militares, teniendo en cuenta su propia dignidad y la dignidad del país, que sirven en cualquier momento, que nacen generalmente pobres y mueren pobres, individuos que corren al campo de batalla cumpliendo su deber, y en estas épocas de paz están tranquilos, defendiendo las instituciones.

Hay otras personas que miran la carrera militar, no como un sacrificio, sino que la consideran como una especie de carrera industrial. (Murmullos).

Estas personas no miran el grado inmediato, sino que miran el grado como un medio de elevarse, de obtener situaciones políticas y de hacer fortuna.

Yo no hago cargo ninguno concreto, porque no seria patriótico, pero debo presentar la profunda distincion que hay entre las dos maneras de mirar la carrera militar.

El general Santos tuvo en su ejército militares muy dignos, pero tuvo tambien muchas personas que especulaban con la carrera militar.

En la alta situacion en que se hallaba colocado, en varias ocasiones no tuvo inconveniente—no diré en rebajar—sino en no mantener la carrera militar á la altura en que debió siempre estar, confiriendo grados de una manera indebida.

Citaré un solo caso para no entrar al terreno de los méritos personales.

Citaré el caso del secretario particular del general Santos, teniente coronel Carralon de la Rua, que nó prestó nunca servicio en este país y que sin embargo lo tenemos como un jefe de línea.

Podria agregar otros muchos casos en los cuales se daban despachos. Podria citar casos en que han sido dados por...

El señor coronel Carralon de la Rua tiene antigüedad desde el año 75, en época en que no servia al país, en que simplemente escribia en las imprentas.

En otros casos han sido dados grados con antigüedad del año 75, á personas que ni siquiera habian estado aquí en el país. Otro de los secretarios del general Santos, el señor Rodriguez, vino de España y poco despues era teniente coronel y tambien con antigüedad del año 75.

Cito estos hechos para demostrar que no ha habido escrúpulos en repartir los grados y cómo eran repartidas fortunas, de manera que no hay cargo ninguno legal ni concreto que hacer al Presidente de la República ni á los individuos que recibieron esas fortunas por que dado el sistema que se ha seguido es difícil, muy difícil llegar á reunir las pruebas para la aclaracion completa de la verdad.

Pero se puede decir que el general Santos se valió de esos medios para aumentar y consolidar, no su perpetuacion, sino su influencia en el ejército, influencia que llegó á hacer cada vez más poderosa, hasta el extremo de encontrarse el país en la necesidad de colocar los elementos que consideraba completamente sanos de un lado y los que puramente por amistad ó por interés servian al general Santos.

Esa es el peligro real que el pueblo encuentra en la venida del general Santos; hablamos sin ambajes, sin reticencias.

Hay muchas personas que le están intimamente ligadas por favores, por servicios.

Esas personas pueden mañana ó pasado afiliarse á un movimiento que él inicie, sea una conspiracion ó sea una revolucion.

A mí me duele profundamente tener que entrar en este terreno; tanto más, cuanto que el patriotismo se asiento herido al ver que el ejército, que—es por decirlo así, nuestra confianza y nuestra gloria, venga á ser objeto de debates parlamentarios y nos veamos en el caso de dudar de una parte grande ó pequeña de él.

Esos peligros evidentes ejercen en mi ánimo una presion casi tan grande como la cuestion constitucional que se está debatiendo en este momento.

Yo siento tener que tratar de esta cuestion,—y ya que se presenta la oportunidad, incidentalmente debo hacerlo de una manera completa para que no se interpreten mal mis palabras.

En épocas pasadas hubo en el ejército y entre los elementos civiles personas que estaban con el general Santos por sistema—no diré por conviccion—puramente por sistema.

Hubo otras personas que estaban al lado de él, tratando de hacer el mayor bien posible ó el menor mal posible.—Es muy difícil, señor, distinguir la conducta de unos y otros—digo mal—es muy difícil distinguir los móviles que guiaron á unos y á otros.

La rectitud nos obliga á no formar juicio de ninguna naturaleza, no solo en la época del general Santos, sino en épocas anteriores.—Amigos mios íntimos, personas cuya honorabilidad ha sido completa, han servido á los Gobiernos y han servido aún en cargos que estaban rozándose de cerca con la política.

Yo podria indicar en esta Cámara, no solo personas de las que sirvieron en la administracion anterior, íntimamente ligadas al general Santos, sino personas que están hoy en lo que se llama la oposicion y que estuvieron empleadas en la época del coronel Latorre y en la época del general Santos.—Algunos eran compañeros de Universidad y sin embargo nunca, señor, en la misma Universidad llegamos á formular un cargo porque servian á cada administracion, porque era entrar al terreno íntimo de la conciencia, absolutamente velado para el público.

Es por eso, señor Presidente, que yo respeto los móviles de las personas que han estado en la administracion anterior, sea en la Cámara, sea en puestos más elevados ó más bajos,—y creo que la responsabilidad total y el efecto total del sistema implantado corresponde al general Santos, que tuvo en sus manos el poder casi absoluto, pudo dirigir la patria hacia el mal ó pudo dirigirla enérgicamente por el camino de sus grandes destinos.

Creo que el general Santos, mirando la conveniencia pública, es un peligro en el país, sino inmediato, real, que puede hacer levantar una parte del ejército—que no lo creo—ó porque puede reunir elementos diversos en su administracion;—es un peligro porque conmueve á la parte grande del pueblo, que no conoce su verdadera influencia, si la conserva ó no. (Bravo.)

Yo espero para mi país grandes destinos.—Si no fuese así, no estaria yo sentado en este recinto.

Creo que debemos salir de la época de las revoluciones constantes y de las intrigas pequeñas—Hemos vivido muchos años siguiendo esa política.—Cuando todo el mundo tiene un impulso extraordinario, cuando las naciones—aun las de Europa,—se consideran pequeñas en su territorio y buscan el ensanche en la colonizacion (la misma Alemania busca terrenos en Africa, la Inglaterra no tiene por donde estenderse) cuando los Estados que ayer eran colosos hoy empiezan á ser pigmeos y cuando se preparan para el porvenir potencias tales como nunca se han visto en la historia, ó siguiendo la ley de su desarrollo, los Estados-Unidos por una ley natural y lógica debe tener mayor poblacion que la de la China dentro de un siglo, y las Repúblicas americanas—la Argentina por ejemplo—que á fines del siglo tendrá la misma proporcion que los Estados Unidos ¿qué seremos nosotros? ¿Habremos pasado á la historia perdidos, olvidados, como algunas de las Repúblicas italianas de la Edad Media? ¿O estaremos en el caso del Montenegro hoy, ó tal vez seremos una provincia pequeña gobernada por un pro-cónsul de segundo órden?

Es un porvenir triste y sombrío el que se presenta para nuestra patria, si no salimos de la edad de las convulsiones.

. . . .

Grandes paises, pues, que concentraban en los esfuerzos de siglos enteros de la humanidad, los antiguos imperios y aun los modernos, han caido, han ido á las ruinas completas, por ese desórden profundo de la política, por el abandono de los grandes ideales, por las intrigas de palacio—¿Qué será de los paises pequeños, de los Estados, por decir así—que solo representan en el mundo fragmentos insignificantes?

Ah! señor Presidente, si traigo esta cuestion á la Cámara, es porque tengo motivos para ello.

Yo he vivido cuando niño varios años en Rio Janeiro, he estado en un colegio, solo en un país extraño, en medio de doscientos ó trescientos alumnos.

Dos de los señores diputados presentes, han estado tambien en el exterior; pero han ido con representacion diplomática, recibiendo las cortesías y los saludos aun de los soberanos; las formas correctas de la córte, el aparato brillante han ocultado ciertos desdenes que se encuentran siempre en esas circunstancias.

Pero yo que estaba en medio de condiscípulos que tenian la ruda franqueza de hablar siempre con claridad, estaba avergonzado, profundamente avergonzado, cuando se me echaba en cara el país pequeño y las perpetuas revoluciones.

Es por eso que creo que debemos salir una vez por todas de este camino en que hemos entrado; debemos salir porque si seguimos con unos cuantos Gobiernos como los que hemos tenido y entramos nuevamente en el terreno del bizantinismo, es preferible que desaparezca completamente esta sociedad.

Si nuestro porvenir ha de ser el de una degradacion cada vez más abrumadora, será preferible que de una vez por todas venga un final como el de Cartago. Para vivir sometidos á la orgía palaciega, al desórden constante, para ser un anacronismo de esta época de civilizacion y de progresos, es preferible concluir para siempre. He dicho.

El señor Melian Lafinur—Debo empezar por hacer presente que me mortifica algo la circunstancia de tener que tomar parte en esta debate. Voy á explicarme. Siempre fuí opositor del gobierno de don Máximo Santos, antes y despues del 20 de Mayo, y llevé mi oposicion al extremo de convertirme en soldado de una revolucion popular que tenia por objeto derrocar el dominio de don Máximo Santos.

Estos antecedentes podrian hacer creer á los que no me conocen bien, ó á los que quieren juzgarme mal, que si voy á votar porque se mantenga la ley de extrañamiento de don Máximo Santos, no será porque obedezca á una conviccion íntima, sino por saña, por espíritu mezquino de venganza ó por algun otro móvil ruin, que no ha podido en manera alguna ser objeto de las opiniones que tengo á este respecto.

Yo no haré los mismos cargos á los señores que han opinado de una manera distinta á la mia. Al contrario, yo hago honor á esas opiniones, porque las creo sinceras, las creo sinceras del punto de vista constitucional, segun ellos lo entienden, y aun más: diré con franqueza que me ha sido hasta simpática la actitud de los señores diputados, que han tenido en cuenta para su opinion la lealtad, la amistad y los vínculos con don Máximo Santos, circunstancias todas que á nadie pueden ser antipáticas.

El señor Carve—A mí no me vincula amistad ninguna.

El señor Lafinur—Me he referido al señor diputado por Montevideo, que recordó á don Pedro el Cruel. (Risas.)

En materia de aberraciones humanas, cuando son sinceras, cuando obedecen á los instintos generosos del corazon, son siempre disculpables, y como decia antes, simpáticas tambien ciertas actitudes.

Los historiadores romanos recuerdan que Neron—acaso el mayor mónstruo que haya producido la humanidad—tuvo sus épocas de popularidad.

Hubo tambien, y cuenta la tradicion que todavía despues de muerto, manos compasivas y piadosas echaban sobre su tumba flores frescas; pues los diputados vinculados por la amistad á don Máximo Santos, mándenle el perfume de sus sentimientos generosos, para que le sirvan de consuelo en su llamada confinacion.

Nosotros, los que no tenemos absolutamente ningun vínculo de amistad, ni de ningun otro género con don Máximo Santos, no tenemos otra cosa que hacer que tomar esta cuestion de su punto de vista legal, de su punto de vista constitucional.—Tenemos que tomarla como una cuestion de tranquilidad y seguridad, y de decoro tambien para el Estado.

En esa concepto tenemos una amplitud mayor para la discusion, podemos hacerla casi doctrinaria, olvidándonos del personaje cuando tratemos la cuestion de su punto de vista legal; acordándonos de él, cuando tratemos la cuestion bajo la faz de la conveniencia del Estado y de los deberes del patriotismo.

Es muy fácil de esta manera concretar la cuestion, y hasta podria decir que con pocas palabras se pueden rebatir todos los argumentos que han hecho los señores diputados que han sostenido que la ley es inconstitucional.

Como es indiferente empezar la cuestion por un punto ú otro de los que se hayan tocado anteriormente en la última sesion por los diputados que sostenian la inconstitucionalidad de la ley, yo voy á empezar mi argumentacion del punto de vista legal, del punto de vista constitucional.

Si se toma aisladamente el art. de la Constitucion que establece que nadie puede ser confinado ni penado sin forma de juicio, la cuestion es muy sencilla, y los señores diputados que sostienen la inconstitucionalidad de la ley, tienen razon.—Pero las disposiciones de los cuerpos de leyes no pueden tomarse aisladas, ni aun esa misma disposicion que se refiere á la garantía de los derechos individuales.—Hay que armonizar una disposicion con otra y sino toda hermenéutica es imposible, la interpretacion no cabe.

Así por ejemplo, la Constitucion garante el derecho de propiedad, que es tan sagrado como el de vivir los hombres en la tierra de su cuna, pero una razon de utilidad pública determina la ley de expropiacion.

Hay un artículo tambien de la Constitucion que declara que la religion católica es la del Estado.—Yo, por ejemplo, que no soy católico, que aborrezco el ultramontanismo, si se me quisiera juzgar con esa disposicion aislada, se me podria con toda justicia condenar; pero hay otro artículo que garante la libertad y por consiguiente la libertad de conciencia, y entonces tengo el mismo derecho de ser racionalista que de ser católico, mahometano ó lo que se me dé la gana.

Con esta cuestion de don Máximo Santos sucede algo parecido.—Si se toma el artículo ese que dice que nadie puede ser procesado sin forma de juicio, como dije antes, podrian tener razon los que sostienen la inconstitucionalidad de la ley.—Pero no es eso.

Esa es una disposicion constitucional para los casos corrientes, para los hechos diarios, para los criminales comunes; esa no es una ley, esa no es una disposicion de la Constitucion que tenga una tendencia verdaderamente política, es un artículo constitucional que tiene una tendencia puramente penal, conservadora, que puede servir de base para los códigos criminales.

No es ese, pues, el artículo que podria aplicarse á un hombre como don Máximo Santos, que por una ley está á mi juicio exento de toda responsabilidad para responder por sus actos. No se le acusó cuando era Presidente, no se le ha acusado un año despues y ya sobre esos actos no puede volverse.

Yo hablo en este caso con toda franqueza y por lo mismo voy á ir más adelante.

En la última sesion el señor diputado Pittaluga insinuó la idea de que don Máximo Santos acaso fuese justiciable por un conato de motin revelado por unos telegramas que se descubrieron en aquella época.

Tampoco creo eso y voy á decir por qué.

En primer lugar, don Máximo Santos puede negar la verdad de esos telegramas; puede decir que él no los hizo; en segundo lugar, eran cifrados; él puede decir que las cifras de él no responden á la clave que se le aplicó.

Pero prescindiendo de esto y tomando la cuestion bajo el punto de vista doctrinal, creo que es fácil demostrar que la disposicion aplicable es la del artículo 17.

Entre las reglas de la hermenéutica que tenemos los abogados, una de las más interesantes es la de la historia de la sancion de una ley, pues la historia de la sancion del art. 17 revela el sentido que yo le doy.

Los constituyentes parece que hubieran tenido una vision profética del porvenir. Esa ley al principio estaba redactada en esta forma:

«Expedir leyes generales sobre la independencia, seguridad, tranquilidad y decoro del Estado»—y á peticion de uno de los constituyentes, si mal no recuerdo uno de los más venerables—don Ramon Massini—se suprimió la palabra *generales* y entónces el artículo quedó tal cual hoy está.

Este argumento tiene importancia. Si el artículo constitucional estuviese concebido en el concepto de que solo se pudiesen dictar leyes generales, casi podria decirse que una ley especial respecto de un ciudadano, no (...) de la Constitucion.

Pero aquellos hombres con su mirada profética creyeron que el país con su democracia embrionaria, algun dia habia de pasar por las penurias, por las desgracias porque pasan todos los pueblos jóvenes: que le planta ominosa de algun tirano se habria de asentar en esta tierra.

No se equivocaron, porque hemos tenido dos: Latorre y Santos.

A ellos, pues, se les ha aplicado y ha debido aplicarse y con mucha justicia, ese artículo, para desterrarlos, como medida quizá de seguridad tambien, pero sin duda de tranquilidad y de decoro para la patria.

No puede ponerse en duda que un hombre como don Máximo Santos, que es de un carácter impetuoso, que es muy rico, que tiene muchos amigos, que tiene muchas raices en el país, deba ser siempre muy peligroso; y si no fuese peligroso, la gente creeria que lo era y vendrian perturbaciones en la Bolsa, interpretaciones del acto más inocente y acaso el más alejado de propósitos revolucionarios; vendria la paralizacion de los negocios, y toda una serie de desórdenes y de inconvenientes que los Gobiernos no deben tolerar y que la Asamblea debe ayudar al Gobierno á que no tolere.

Esta seria la cuestion de tranquilidad que yo explayaria si fuese necesario.

Viene ahora la de decoro que es una de las circunstancias comprendidas en el inciso 3.º del artículo que está sirviendo de base para mi argumentacion.

Yo no quiero hablar de don Máximo Santos sino en cuanto sea indispensable para cumplir mis deberes de ciudadano y de diputado; pero en cuanto eso sea necesario he de hablar claro.

Yo no sé cuantos son los millones de don Máximo Santos—cuatro, seis ó diez—no los he contado ni me interesa saber su número. Serán muchos ó pocos: él tiene plata, eso está fuera de toda duda.

Y seria muy indecoroso que un hombre que se ha enriquecido en la presidencia viniese á hacer ostentacion, para con su mal ejemplo y con su boato...

El señor Carve—Ya tenia esos millones cuando la conciliacion, cuando aquellas grandes manifestaciones...

El señor Melian Lafinur—No he sido ministro de la conciliacion. Decia, señor Presidente, que seria un malísimo ejemplo, porque seria un ejemplo diario, vergonzoso, hasta repugnante!...

Porque de la presidencia de la República y de los altos puestos públicos los hombres que no han tenido fortuna por herencia ó debida á su trabajo personal, deben bajar como don Joaquin Suarez, legando un nombre honroso á sus hijos; deben bajar como don Bernardo Berro que tambien les ha dejado á sus hijos un nombre... un hombre que ha sido Presidente de la República deba tener una ancianidad como la de don Lorenzo Batlle, honrado hasta por los adversarios que más lo combatieron.

Ese es el ejemplo que hace ciudadanos, ese es el ejemplo que nos gusta á todos; y esa razon de decoro es la que siempre me obligará cumpliendo con mi conciencia, á votar porque ni Latorre ni Santos pisen más la tierra que han deshonrado con sus desórdenes y con sus rapiñas.—(Apoyados, bravos y aplausos en la barra.)

Vuelvo á repetir que no tengo ningun propósito ofensivo contra la personalidad, para mi pequeña, de don Máximo Santos.

Hablo lo que es indispensable para sostener mi voto como diputado y como ciudadano; esta es la faz legal de la cuestion, la faz constitucional.

Yo no sé que argumento se me haria para convencerme de que el artículo 17 no sea aplicable á este caso. ¿Para cuándo es aplicable? ¿Cuándo se puedan tomar medidas por razon de tranquilidad ó de decoro? Si no es en este caso, no es en ninguno.

Todas las Constituciones tienen principios sobre derechos individuales, sobre derechos inalienables del hombre; pero todas tambien dejan esto para los casos excepcionalísimos. Por consiguiente, no es con las leyes que se les aplicará todos los dias á los hombres que delinquen con lo que se les puede acusar, porque esas mismas circunstancias de no poderse acusar no es más que una prerogativa, porque en todos los paises, de la monarquía á la república, siempre las Constituciones tuvieron que mantener un principio conservador, y es este: que no se pueda acusar; pero por lo mismo se deja otra salida, otro medio de represion y ese medio es que la Asamblea pueda dictar leyes por razon de tranquilidad y de decoro.

La ciencia polítida no es ciencia de represion. Los Gobiernos y las Asambleas no son gendarmes para andar persiguiendo á los criminales. La ciencia política es ciencia de evitar los males á las sociedades; lo demás no es ciencia, y por eso todos los Gobiernos y todas las Asambleas dictan leyes como la que nosotros sostenemos porque sin esas leyes el gobierno de las sociedades es imposible.—(Apoyados.)

Es muy curioso lo que sostienen estos [illegible] res que han sido el azote del país. [illegible] ntia á

Cuando ellos son gobierno no dan garaseñonadie, ni á sus propios legisladores; se sientan en esta misma Asamblea diputados que han tenido que emigrar porque las armas del Gobierno eran el puñal ó la paliza!—(Aplausos).

El señor Carve—Y mientras esos ciudadanos emigraban se hacia la conciliacion de Noviembre.

El señor Bauzá—¡Bravo! Apoyado.

El señor Melian Lafinur—Ya he dicho que no he hecho la conciliacion.

El señor Carve—Se hacia la conciliacion de Noviembre con él y se fumaban los cigarros habanos en su casa, y el Oporto, robados á la nacion!

El señor Rodriguez Larreta—Pido la palabra para despues.

El señor Presidente—Pasaremos á cuarto de intermedio.

(Se pasa á cuarto de intermedio.—La barra viva y aplaude furiosamente al señor Melian Lafinur.)

(Vueltos á sala).

El señor Lafinur—Veo, señor Presidente, la conveniencia de acortar un poco mi discurso para que otros señores diputados que desean tambien hacer uso de la palabra, puedan emitir sus opiniones en esta cuestion; pero esto lo haré sin perjuicio de las rectificaciones que me reservo hacer despues, segun lo que se diga en contra de las ideas que vengo sosteniendo; pero hay un punto que se trató en la sesion anterior y que en mi humilde concepto tiene una importancia decisiva y que por ese motivo no qiero dejar de tratarlo con alguna detencion, procurando, sin embargo, restringir algo las ideas.

Aquí se dijo en la sesion pasada por los distinguidos colegas que hicieron uso de la palabra sosteniendo la inconstitucionalidad de la ley, que se trataba algo así como de una monstruosidad, de algo que no se verá en ninguna parte del mundo civilizado.

Eso no es cierto.

En todas partes del mundo civilizado se dictan leyes como la nuestra, para garantía de la seguridad y tranquilidad de los imperios y de las naciones.

El señor Otero trató hace un momento incidentalmente este punto, refiriéndose á Rusia y al Austria-Hungría.

Y no tomaré en cuenta esas naciones, porque ya lo hizo él con el brillo que le es característico en todas sus discusiones y porque creo que es más eficaz el ejemplo que se busca de las naciones verdaderamente liberales que preponderan en doctrinas más adelantadas, naciones que se citan siempre como un modelo en materia de instituciones y administracion y hasta de libertad.

En Inglaterra, por ejemplo, empezaré por Inglaterra, está garantido el derecho de reunion, completamente garantido, y el mes pasado se reunieron unos socialistas en Hyde Parck que con derechos de reunion y todo, la policía los disolvió.—Vinieron las protestas y se dijo que era perfectamente legal porque el derecho de reunion es cuando esas reuniones no tengan carácter sedicioso.

Ahí está la válvula de los ingleses:—cuando creen que la tranquilidad está en peligro, todas las reuniones son sediciosas.

El buen tacto de aquel Gobierno de ideas liberales deja al conocimiento y discrecion de sus funcionarios hacer el uso correcto de esas leyes, pero entre tanto las razones de tranquilidad motivan allí leyes y disposiciones que seguramente no son argumentos para decir que en Inglaterra no haya libertad.

Cito este caso como reciente, podria citar muchos otros; pero desde luego citaré uno bastante importante por la especialidad del personage.

El año 1855, Victor Hugo vivia en la Isla Ternig, y dió alojamiento á unos individuos perseguidos por la policía francesa y que eran materia de una reclamacion.

Esos individuos fueron expulsados.—Victor Hugo hizo esa publicacion, diciendo que Luis Bonaparte era un verdugo, y que la Inglaterra se deshonraba aliándose á los verdugos para perseguir á los ciudadanos franceses.

Eso le valió lo desterrasen y fué el condestable de la Isla y le comunicó el decreto por órden expresa de la Corona.

Porque aunque la libertad de reunion está garantida en Inglaterra, aquella reunion de Victor Hugo perjudicaba un poco segun el entender de la Corona inglesa, á la tranquilidad de la Isla.—Y ya que hablo de Victor Hugo, la asociacion de ideas me lleva á Bélgica, por que aquí el caso fué mucho más característico y vale la pena citarlo como precedente.

Todos sabemos que Bélgica es un país muy libre, la monarquía constitucional de las que mejor han resuelto los problemas de aliar la libertad con el órden.

El año 71 cuando la Comuna en Paris, se les negó á los comunistas que entrasen por razones de tranquilidad, de seguridad, al Estado, y por la influencia perniciosa que á las doctrinas de los comunistas franceses atribuyó el Gobierno belga.

Victor Hugo protestó contra esas medidas y dijo que si el Gobierno no admitia á los comunistas, él los admitia en su casa, y con ese motivo lo desterraron. Se interpeló al Ministro, y el Ministro dijo: hay leyes vigentes que no tienen nada que ver con la seguridad individual y el derecho de reunion, de opinar como quieran segun el señor Hugo: por esta manifestacion en favor de los socialistas y con arreglo á esas leyes es que se le ha desterrado.

Digo que el caso es característico porque fué materia de una interpelacion; el ministro fué interpelado.

La Cámara de Representantes belga se componia el dia de la interpelacion de 83 miembros.

Hubo discursos fogosos de los no interpelantes, se discutió completamente la cuestion y se declaró por 81 votos contra 5 que el decreto de destierro estaba bien dado.

Pues bien; en la Constitucion belga hay un artículo que garante los derechos individuales, pero ese artículo no garante algo primordial para el gobierno de la sociedad que la seguridad y la tranquilidad; y entónces cuando el Gobierno belga creyó que todo eso peligraba, se olvidó de que se trataba de Victor Hugo, uno de los séres que más honran á la humanidad, el coloso de la literatura, un patriota y á la sazon un glorioso anciano.

En Suiza la libertad no puede ponerse en duda; es un modelo de republicanismo esa confederacion pequeña que tanto ha defendido desde el principio de su nacionalidad la libertad y todas las garantias individuales. Sin embargo, en Suiza á pesar de que hay un artículo que garante la libertad de opinion, no se admiten ni los nihilistas ni los jesuitas.

Con arreglo á nuestras doctrinas eso no podria hacerlo; con arreglo á las doctrinas que se han preconizado aquí... (No se oye)... no hacia un proceso especial porque eso seria imposible y porque acaso no se les podria probar su delito y entre tanto lo que ellos hagan, las malas doctrinas que propalen, están en la conciencia pública.

Lo mismo sucede con los nihilistas.

En Alemania el año 78 se dictó una ley contra los socialistas, se pidió que se derogase y últimamente el *Reichstag* la aprobó.

La ley se puso en vigencia y es una ley terminante y verdaderamente cruel en el sentido de atacar esos derechos individuales que establece la Constitucion de Alemania.

No se permite á los dueños de hotel dar auxilio, no se permite que impriman libros, en fin se les cierra absolutamente todas las puertas para su propaganda y para la predicacion de sus doctrinas. ¿Por qué? por razon de tranquilidad pública.

Este es un ejemplo que vale la pena de meditarse con solo recordar no más esas hermosas palabras de Bismarck en su último discurso que seguramente no ha podido pronunciar ninguno de los ministros de mi patria: «La Alemania no teme sino á Dios» y sin embargo allí, en ese país en que un Ministro puede decir eso sin que nadie le desmienta, puede decir hay necesidad de dictar leyes por razon de seguridad y de tranquilidad.

Ahora yo digo: con estos antecedentes, es lógico, es siquiera discreto, que las excepciones que no se hacen en Inglaterra ni en Bélgica, siquiera con Victor Hugo, debamos hacerlas nosotros con don Máximo Santos?

Yo se que para el presidente ó presidentes de otras naciones que tienen otras costumbres y otras leyes no son aun argumentos decisivos, pero bien vale la pena que nosotros que estamos en la infancia, puede decirse, así de la vida institucional, tomemos en cuenta esos ejemplos. Pueden servirnos de mucha enseñanza.

Al hablar de estos precedentes me he olvidado de uno que es realmente interesante porque se trata de una República y se trata tambien de una nacion, que dígase lo que se diga, tiene su paz asegurada; no tiene porque temer acechanzas de propios ni de extraños.

Me refiero á la cuestion ruidosa en Francia.

Allí se debatió tambien ámpliamente la cuestion de si el destierro de los príncipes de la casa de Bonsparte, Orleans y Borbon, de si ese destierro, era realmente constitucional y allí hubo quien en pro y en contra sostuvo tambien ideas análogas á las que hoy le tocó sostener á esta Cámara, y se resolvió por una inmensa mayoría que aquel destierro de los príncipes era indispensable porque éstos con su presencia no más perjudicaban á la tranquilidad del Estado, formaban una espacie de Gobierno al lado de otro Gobierno legal,—con esta singularidad, que mientras que aquí el personaje que es materia de este debate vive en el extranjero cargado de honores y de riquezas.

No sucederia así lo mismo, tratándose de príncipes que ya por una ley constitucional, estaban préviamente castigados por el orgullo de su cuna.

Porque la Constitucion francesa del año 75 no consiente que pueda aspirar ni ser Presidente de la República un individuo de sangre azul. Y sin embargo de esos antecedentes, de esa precaucion tan juiciosa, de esa precaucion tan necesaria—allí donde Bonaparte de Presidente de la República se convirtió en tirano, á pesar de eso, se creyó que la ley era necesaria y se votó el destierro por inmensa mayoría.

Yo tenía que hacer esta excursion á las naciones de Europa para demostrar que no era exacto que la ley nuestra no indica precedentes, que es una ley draconiana, que es una ley que no se podia defender.

Al contrario, son estas las leyes que producen verdadera utilidad á la sociedad, porque las sociedades á lo primero que aspiran y esa es la única manera de llegar á su destino, es la seguridad y la tranquilidad; de otra manera, no se radican las instituciones.

Estas doctrinas así de trascendencias no se pueden aquilatar por principios generales: son cuestiones que afectan demasiado la tranquilidad del país y sus intereses más caros para que puedan como una cuestion comun, diaria, baladí, resolverse por un principio general.

Con razon decia Mac-Coll, que para todo hombre de mundo no hay nada más inútil que la regla general.

Son muy bonitas las teorías sobre los derechos individuales...

El señor Carve—Son las que habia sostenido el señor diputado.

El señor Lafinur—Y son las que sostengo ahora.

El señor Carve—Las sostiene... ¡cómo cambian los tiempos y los hombres!

Justificando el destierro de Victor Hugo!

¡Cómo cambian los tiempos y los hombres!

El señor Lafinur—O yo me he explicado mal, ó no me ha entendido el señor diputado.

El señor Carve—Lo trajo como precedente.

El señor Lafinur—Lo he citado como precedente—como que se ha dicho aquí que la ley de extrañamiento aplicada á D. Máximo Santos no tiene precedente.

Si no hubiera sido por eso no hubiera hablado de los príncipes, ni de Victor Hugo, ni de Francia.

El señor Presidente—Pido á los señores diputados órden en la discusion; si no, no nos vamos á entender.

El señor Lafinur—Vengo á tratar la cuestion en el terreno que la han colocado los señores que defendieron los derechos de don Máximo Santos en la sesion pasada.

Como dije al principio de mi discurso, queria hacer este argumento respecto de los antecedentes que tiene una ley de la especie de la que estamos discutiendo para batir tambien por ese lado la argumentacion que se hizo en la sesion anterior, y ahora voy á dejar la palabra, como dije antes, sin perjuicio de tomarla otra vez si son rebatidos mis argumentos;—puede ser que sea ilusion mia, pero creo que he hecho argumentos.

El señor Carve—Ilusiones del señor diputado.

El señor Lafinur—Puede ser!... la votacion dirá si son ó no argumentos.

El señor Carve—Ya tomaremos el art. 17 de la Constitucion.

El señor Lafinur—Pero le voy á decir al señor diputado las razones de los precedentes que invocaba.

Los hombres como Latorre y Santos son excepciones: si tenemos la desgracia de otro Santos que se apoderase del Gobierno, le aplicariamos la ley y creo que aplicándosela habriamos cumplido con el deber de diputado y de ciudadano.

El señor Carve—Pido la palabra para una rectificacion.

He citado el artículo 17 para probar que no es aplicable á este caso.

El señor Lafinur—Estaria en su perfecto derecho el señor diputado y tendria mucho gusto en oirlo—y si me convence declararé que me ha convencido.

El señor Carve—Yo creo...

El señor Presidente—El señor diputado me va á permitir.

No es posible continuar así la discusion.

El señor Carve—Yo he pedido permiso á la mesa y me lo ha concedido.

Embarque de exportacion

Dia 21

Por Villa Bista

Génova, vapor italiano *Orione*, por C. Gowland y Ca. 170 bolsas trigo.

Por el Cerro

Brasil, vapor francés *Provence*, por Trabucati y Ca. 288 fardos tasajo.

Marsella, vapor francés *Gergovia*, por Velloso y San Martin 60 pipas sebo.

Ascana, barca española *Magdalena*, por Peixoto, Morales y Ca. 14,510 kilos tasajo.

Valparaiso, vapor inglés *Potosí*, por Anturquin y Ca. 100 bordalesas sebo, por M. Petit, Seré y Ca. 50 bordalesas sebo.

Mediterráneo, barca italiana *Principessa Margherita di Piemonte*, por J. Pengent 5,000 kilos marlos.

Por las barracas del Norte

Rio Janeiro, vapor belga *Tycho Brahe*, por F. Machado y Ca. 10 fardos paja para escobas, por J. G. Preza 200 carneros; para Nueva York, por E Cooper 1 cj plumas de avestruz, por J. Penino 4 cjs plumas de avestruz.

Marsella, vapor francés *Gergovia*, por F. Fabre, 36 fardos cueros lanares.

Génova, vapor italiano *Orione*, por C. Gowland y Ca., 486 sacos trigo.

Brasil, vapor francés *Provence*, por Lombardini hnos. 20 sacos cebada.

Cerraron registro

Dia 22

R. L. F. bergantin inglés para New-York, por Williams y Ca. con 30,789 cueros secos vacunos, 25 fds cerda.

Salidas para Ultramar

Dia 21

Cardiff, barca inglesa *Norahal*, por C. R. Horne y Ca. en lastre.

Valparaiso y escalas, vapor inglés *Potosí*, por Wilson, Sons y Ca., con 4 pasajeros y carga general.

New-York y escalas, vapor belga *Tycho Brahe*, por C. R. Horne y Ca. con frutos del país.

Marsella y escalas, vapor francés *Gergovia*, por B. Maumus: frutos del país.

Napoles y escalas, vapor francés *Provence*, por M. Llamas y Ca., 10 pasajeros y frutos del país.

Pensacola, barca italiana *Est*, por Elliot, Macció y Ca., en lastre.

Falmouth, bergantin argentino *Lobo*, por B. Maumus, huano.

Salidas para los rios y cabotaje

Dia 21

Rosario de Santa-Fé, barca española *Eugenia*, por B. Maumus con piedra.

Buenos Aires, vapor inglés *Saturno*, por P. Christophersen con 106 pasajeros y carga general.

Buenos Aires, vapor francés *Júpiter*, por P. Christophersen con 115 pasajeros y carga general.

Buenos Aires, vapor argentino *Proveedor*, por E. Vidal 71 pasajeros y carga general.

Rosario de Santa-Fé, vapor argentino *Litoral*, por F. Aguiar carga general.

Buenos Aires, pailebot nacional *América* por Mora y Jover, carga general.

Paysandú, pailebot nacional *Felix Buxareo*, por Passano hno con carga general.

Salto, pailebot nacional *Cloris* por Mora y Jover con carga general.

Santa Lucía, queche argentino *América*, por la Compañía de Aguas Corrientes con carbon.

á Santa Lucía, balandra nacional *Cecilia*, por la Ca. de Aguas Corrientes, con carbon.

Vapores á salir

Salen hoy:

Para Buenos Aires y Uruguay, vapor argentino *Rivadavia*.—Agencia, calle Piedras número 144.—Correspondencia en el Correo hasta las 4 y 30 y en la sucursal marítima hasta las 5 p. m.

Para Buenos Aires solamente, vapor inglés *Júpiter*.—Agencia calle Piedras número 150.—Correspondencia en el Correo hasta las 4 y 30 y en la sucursal marítima hasta las 5 p. m.

Para Buenos Aires solamente, vapor argentino *Proveedor*.—Agencia, calle Piedras número 186.—Correspondencia en el Correo hasta las 4 y 30 y en la sucursal marítima hasta las 5 p. m.

Salen mañana:

Para Barcelona, Génova y Nápoles, vapor italiano *Orione*.—Agencia, calle Zabala número 76.—Correspondencia en el Correo hasta las 8 y 30 en la sucursal marítima hasta las 9 y 30 a. m.

Para Rio Janeiro, Southampton y Amberes, vapor inglés *Leibnitz*.—Agencia calle Piedras número 138.—Correspondencia en el Correo hasta las 2 y en la sucursal marítima hasta las 3 p. m.

Salen pasado mañana:

Para Las Palmas, Barcelona, Génova y Nápoles, vapor italiano *Sud-América*.—Agencia, calle Piedras núm. 144.—Correspondencia en el Correo hasta las 11 y en la sucursal marítima hasta la 12 m.

Para Rio Janeiro, Dakar, Lisboa y Burdeos, vapor francés *Equateur*.—Agencia, calle Cerrito número 185.—Correspondencia en el Correo hasta la 1 y en la sucursal marítima hasta las 3 p. m.

Vapores esperados en Marzo

PROCEDENCIA	Llegada	Bandera	NOMBRES
Barcelona	23	español	*Isla de Luzon*
Marsella y escalas	23	inglés	*Cheribon*
Southampton y escalas	23	inglés	*Tamar*
Glasgow	23	francés	*Ortegal*
Liverpool	23	inglés	*Belland*
Barcelona, Génova y Nápoles	24	italiano	*Orione*
Rio Janeiro, Southampton y Amberes	24	inglés	*Leibnitz*
Rio Janeiro, Dakar, Lisboa y Burdeos	25	francés	*Equateur*
Las Palmas, Barcelona, Génova y Nápoles	25	italiano	*Sud-América*
Liverpool	26	inglés	*Handel*
Havre y Dunkerque	26	francés	*Belgrano*
Barcelona, Marsella, Génova y Nápoles	28	francés	*Lilian*
Barcelona, Marsella, Génova y Nápoles	29	francés	*Cheribon*
Rio Janeiro, Lisboa, Vigo, Burdeos, Plymouth y Liverpool	30	inglés	*Magellan*
San Vicente, Havre y Dunkerque	31	francé	*Córdoba*

BANCO ITALIANO
DEL URUGUAY
CALLE CERRITO N.° 134

Capital autorizado y suscrito: $ 2.200,000

DIRECTORIO

Presidente: Don Martin Trabucati.
Vice-presidente: Don Luis Podestá.
Secretario: Don Miguel Harispuru.
Vocales: Don Pablo Delucchi, doctor Crispo Brandis y don Ambrosio Fravega.
Director Gerente: Don Alejandro Talice.

Dá Cartas de Créditos sobre todas las plazas bancarias.

Emite Letras de Cambio por cualquier cantidad, sobre:

Londres: á cargo de los señores Baring Brothers y C.ª

Paris: á cargo de los señores De Rothschild Freres.

Hamburgo: á cargo de los señores Courad Hinrich Donner.

Buenos Aires: á cargo del Banco de Italia y Rio de la Plata.

Génova: á cargo de los señores Bartolomeo Parodi e Fratelli.

Italia: á cargo de la Banca Nazionale y principales Bancos y Banqueros.

Hace efectuar pagos telegráficamente y con giros postales ó letras de cambio sobre todas las ciudades y pueblos de Italia, de España y sus colonias, de Francia, de Alemania, de Suiza y de Austria.

Recibe dinero en cuenta corriente y á plazo fijo.

Recibe valores en simple custodia.

TASA DE INTERESES

Desde 1.° de Enero hasta nuevo aviso.

Paga

Por Depósitos en cuenta corriente á la vista, 3% al año.
Por id. á plazo fijo de 3 meses 4% al año.
Por id. á plazo fijo de 6 meses 5% al año.
Por depósitos á plazo fijo por mas tiempo, convencional.

Cobra

Por anticipos en cuenta corriente 10% al año.

CAJA DE AHORROS

Abierta todos los dias, incluso los feriados.

Se recibe cualquier cantidad y se pagan los siguientes intereses:

Por depósitos de 30 dias cumplidos: 4% al año
» » » 90 » » 5 » »
» » » 6 meses » 6 » »

Los intereses se capitalizan el 30 de Junio y el 31 de Diciembre de cada año.

El Banco está abierto todos los dias de 10 á 3 y los sábados y último del mes hasta las 4 p. m.; los dias feriados de 11 á 1 p. m. para el servicio de los Giros Postales y Caja de Ahorros.

61-ab.17 *EL DIRECTOR GERENTE.*

DIVERSIONES PUBLICAS

Teatro Solis

EMPRESA CIACCHI-RAJNERI

GRAN COMPAÑÍA LÍRICA ITALIANA

Sábado 24 Marzo

Por primera vez en Montevideo.

LA GRAN MISA DE REQUIEN

Del maestro Verdi.

A las ocho y media en punto.

Teatro Cibils

COMPAÑÍA DRAMÁTICA ITALIANA

G. MODENA

Sábado 31 de Marzo de 1888

Debut de la Compañía con la comedia.

FACCIAMO DIVORZIO

(Di V. Sardou)

Queda abierto un abono de 15 funciones en las que se darán las renombradas producciones: *El Conde de Montecristo, El Hebreo Errante, Los Mosqueteros, Las dos huérfanas, El Amleto.*

Los abonados tendrán una rebaja del 15% sobre las localidades

Teatro San Felipe

COMPAÑÍA DRAMÁTICA Y LÍRICA FRANCESA

Sábado 24 de Marzo

Beneficio de la muy simpática y graciosa primera tiple señorita Verne-Lafleur.

Orden del espectáculo

1.° Sinfonía por la gran orquesta compuesta de 18 profesores, dirigida por los distinguidos maestros Reynaud y Savini.

2.° El VAUDEVILLE en 1 acto titulado:

L'Histoire d'un sou

3.° Intermède concert

4.° Les noces de Jeannette

Precio de las localidades—Palcos bajos y balcones, $ 5.50; sillones 1.00; lunetas de platea, 0.50; id de cazuela 0.50; entrada general, 1.00; id de cazuela 0.50.

Plaza de Toros

(VILLA DE LA UNION)

NUEVA EMPRESA

Temporada de 1887 á 88

DOMINGO 25 DE MARZO DE 1888

Grandioso espectáculo, dado por el representante de la Empresa Juanito Mateo y Latorrano.

Gran corrida extraordinaria.
Suertes diversas.
Ganado sobresaliente.
Detalles en programas.

A las 3 y media en punto.

REMATES

José B. Gomensoro

De muebles, alfombras, pianos, libros y de gran variedad de artículos.—En mi casa calle Piedras número 134.

HOY viérnes 23 del cte., á las 12 en punto, empezaré la venta al mejor postor de cantidad de muebles, alfombras, porcelanas, cristales, cigarros, pianos, libros en varios idiomas, alhajas de varias clases, conservas, cuadros, espejos, bronces, relojes, cuadros, relojes y gran variedad de artículos.

José B. Gomensoro

PARA SOMBREREROS

De 5 cajones sombreros con poca averia, por órden de Seguros—En mi casa calle Piedras 134.

APERTURA DE LA CAZA
ARMERIA ORIENTAL

INMENSO Y VARIADO SURTIDO
EN ESCOPETAS Y PERTRECHOS PARA CACERIAS

129--Calle Ituzaingó--129

Escopetas inglesas, francesas, belgas, etc., etc.
Carabinas Winchester, Relámpago y todos sistemas; Revólvers Smith y Weson Hammerlees's, Bulldog y otros.

Por el mismo
DE UN GRAN TERRENO
CON DOS FRENTES

Dividido en dos solares ó en un solo lote al gusto de los compradores y compuesto de 14 varas 21 cts. de frente á la calle de Minas núm. 26—15 mts. 87 de frente á la calle de Magallanes núm. 7 por 76 varas 56 cts. de fondo por bandear de un lado á otro la cuadra y entre las calles de Venezuela y Madrid por lo que es aparente para una barraca por tener dos salidas ó frentes, ó hacer dos hermosos solares—con empedrado, vereda, arrimos y pared con cimientos firmes á las calles indicadas, todo pago; y á una cuadra antes de llegar á la plaza General Flores, id. de la iglesia y á tres del tranvia—Ojo especuladores, barraqueros ó fabricantes.

El domingo 25 del corriente, á las 4 de la tarde, empezaré la venta al mejor postor sin base ni límite, á lo que den y dinero al contado, el importante terreno arriba indicado propio para una barraca ó fábrica y lindando con las hermosas casas que remataré el mismo dia y hora por órden del terminante de su propietario.—El mejor postor oblará el 10 por ciento del precio de compra y en garantía de ésta—Títulos garantidos de primer órden.

Para verlos y recibir más informes, ocurrir al rematador núm. 171. 689-mz-22

AVISOS OFICIALES

Direccion General de I. Pública

Montevideo, Marzo 14 de 1888

Llámase á propuestas para la construccion de un edificio destinado á escuela pública y á construirse en la calle Agraciada, en el terreno cercado contiguo al núm. 694 de 21 ms. y 475 metros de frente y área total de novecientos seis metros 21 decímetros cuadrados, de acuerdo con el plano y pliego de condiciones que se hallan en la Secretaría de la Direccion General de I. Pública á disposicion de los interesados, todos los dias hábiles de una á cuatro de la tarde.

Las propuestas se presentarán cerradas y en el papel sellado correspondiente en esta oficina y se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el dia 2 de Abril próximo á las 2 en punto de la tarde. Los interesados deberán acompañar á sus propuestas ó una fianza hipotecaria ó una fianza personal á satisfaccion de la autoridad escolar.

La Direccion General de Instruccion Pública se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si las considera desventajosas para los intereses públicos é aceptar la que considere más conveniente.

En el pliego de condiciones se establece la forma de pago y se hace saber á los interesados que los fondos que deberán servir para ese objeto y que ya se tienen en parte acumulados, provienen de la renta de extraccion de piedra y arena que se recauda mensualmente en virtud de la ley de Enero 19 de 1885, destinada exclusivamente á edificios escolares.

ab.2 *El Secretario General.*

Comision recolectora de fondos

Y ENCARGADA DE LA CONSTRUCCION DEL EDIFICIO PARA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS

Llama á propuestas para las obras necesarias para la terminacion del edificio destinado á Escuela de Artes, situado en la manzana número 231, con sujecion al pliego de condiciones, planos y demás antecedentes que podrán examinar los interesados en el local que ocupa la Secretaría de la Comision, calle del Cerrito núm. 247, todos los dias hábiles desde las 11 a. m. á 4 p. m.

El 23 del corriente á las 12 del dia, se procederá á la apertura de las propuestas á presencia de los interesados que asistan al acto; en la inteligencia que no se considerará llenado el objeto de la licitacion, si no concurren cuando menos tres propuestas distintas, sin perjuicio del derecho que se reserva la Comision para rechazarlas todas, si así lo estimase conveniente.

Montevideo, Marzo 12 de 1888.

617-mz.23. *La Comision.*

AVISOS

†

Bonifacio Martinez

(Q. E. P. D.)

Falleció ayer 22 de Marzo de 1888

Rosa Martinez de Rodriguez, hermana; Luis, Adolfo y Nicolás Piñeiro, sobrinos y demás deudos, invitan para el entierro de dicho finado que tendrá lugar, hoy 23, á las 5 de la tarde.

Casa mortuoria, calle Yí núm. 100.

Unica invitacion.

†

Luis Oyenard

(Q. E. P. D.)

Falleció el 29 de Marzo de 1887

Mariana Anzola de Oyenard, esposa; Luis Oyenard, hijo; Juan, Janin, Bautista y Luis, hermanos y demás deudos, invitan á las personas de su relacion para que se sirvan acompañarlos á la misa de cabo de año que se celebrará el 27 de Marzo de 1888 en la iglesia de la Aguada á las 9 de la mañana, favor que agradecerán eternamente.

El duelo se despedirá en la puerta del templo.

Unica invitacion.

Al comercio Participo que he comprado el almacen al menudeo, sito en la calle del Miguelete núms. 257 y 259, esquina á la de Gaboto, á don Jacinto Nari.—Todo el que se crea con derecho á algun reclamo sobre esta compra venta, debe presentarse á hacerlo en debida forma dentro del término de cinco dias, contados desde la fecha del presente aviso; pasado que sea este término, el que firma no oirá reclamo de ninguna especie.—Montevideo, Marzo 21 de 1888—*Manuel Castro Loureiro.* 708-m28.

Al comercio Los abajo firmados, sócios en el ramo de «Aserradero á vapor» sito en la calle 18 de Julio núms. 607 y 609, y que gira bajo la razon social de Agrelo y Perez, participamos que desde esta fecha y de comun acuerdo hemos disuelto dicha sociedad quedando á cargo del activo y pasivo el sócio don Laureano Perez.—Montevideo, Marzo 21 de 1888.—*Agrelo y Perez.* 709-mz.27.

Anales de la defensa de Montevideo—Por Isidoro de María.—Obra completa, cuatro tomos con planos y retratos. Juzgada favorablemente por eminentes literatos americanos.—En venta en las librerías de Barreiro y de Ibarra, calle de las Cámaras, y en la de Galli calle 18 de Julio, 173. 693-mz.25

Al comercio La sociedad que giraba en esta plaza bajo la razon de Banchero y Moirano, ha sido disuelta de mútuo acuerdo, por escritura fecha de hoy, que autorizó el escribano público don Victorino José Cabral, quedando con el activo y pasivo de la extinguida sociedad don Pedro Banchero.—Montevideo, Marzo 20 de 1888—*Settimis. Moirano, Pedro Banchero.* 701-mz.28.

Atencion Se vende la bien situada y acreditada zapatería en la calle Mercedes esquina Arapey, por tener que ausentarse su dueño del país.—La casa tiene buena clientela.—Para tratar, dirigirse á la misma de 11 a. m. á 2 p. m. y de 8 p. m. á 10 p. m. 643.ab.5

Un hombre de más de cuarenta años, desea conchavarse como portero de casa de comercio, particular ó Banco, teniendo larga práctica, pues ya ha sido portero del Banco Inglés por muchos años. Dará informes de su reputacion y puede dar en su garantía la suma de $ 2000.—Darán razon, calle Patagones número 17. 645.mz.24.

V. P. Berra Procurador, rematador, tasador y corredor de Bolsa Sarandí 205, (Estudio del doctor A. F. Berra). 25

Juzgado de Comercio

De mandato del señor Juez L. de Comercio de segundo turno, doctor don Pedro E. Garzon, se hace saber que habiendo sido declarado en quiebra los comerciantes de esta plaza Ambrosio Puig y Ca. se está procediendo de conformidad á lo dispuesto por el Código de Comercio; en consecuencia, queda absolutamente prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados de las obligaciones los que la tuvieran, previniéndose á todas aquellas personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido deben hacer manifestacion por escrito ante este Juzgado calle Rincon número 167, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices del fallido. Montevideo, Marzo 22 de 1888—*Víctor F. Perez, Actuario.* 712-ab.2.

CONFITERÍA DE PARIS

186—18 de Julio—186

Los propietarios de este acreditado establecimiento hacen saber al público en general y á su clientela en particular, que encontrarán en la referida casa los dias de Semana Santa los siguientes platos de vigilia: empanadas de ostras, bacalao, camarones, salmon, etc.; así mismo los célebres pasteles al estilo parisiense compuestos de atun, salmon y tortas de sardinas á lo Rodel.

705-ab.1.° **Manuel Lede y C.ª**

J. O'DONOGHUE

CIRUJANO-DENTISTA

Calle 25 de Mayo, 256

FRENTE A LA CONFITERÍA ORIENTAL

44.p.3.°

BANCO TERRITORIAL DEL PARAGUAY

Balance del 2.° trimestre, Diciembre de 1887, Enero y Febrero de 1888

ACTIVO

Accionistas	$ 179.465 00
Caja	» 33 95
Bienes raices	» 107.925 89
Muebles y útiles	» 2.373 05
Obligaciones hipotecarias	» 1.684 30
Materiales	» 1.230 81
Letras á cobrar	» 27.277 93
Deudores de bienes raices vendidos	» 179.427 37
	$ 499.417 10

PASIVO

Capital	$ 270.700 00
Letras á pagar	» 99.291 82
Varios acreedores	» 8.591 22
Caja de ahorros	» 1.324 20
Utilidades	» 119.579 86
	$ 499.417 10

Asuncion, Febrero 29 de 1888.

José Urdapilleta, Gerente.

A. Noyan, Contador. 689.ab.9.

LICITACION PARA LA COMPRA DE ADOQUINES

Se llama á propuestas para la compra de los adoquines necesarios para adoquinar la calle Ibicuy, desde la de Miguelete hasta su empalme con la de Agraciada, frente á la Estacion del tramvia al Paso del Molino.

Las propuestas que deberán presentarse en el escritorio calle Sarandí 173, deberán expresar el número de adoquines que entrarán en cada metro cuadrado y el precio por millar puesto en la calle que vá á adoquinarse, debiendo hacerse la entrega conforme vaya haciéndose el trabajo de colocacion.

El proponente deberá presentar una muestra de adoquin y éste debe ser de primera clase.

El pago se efectuará conforme vaya haciéndose el trabajo y midiéndose lo hecho

El término para recibir las propuestas quedará cerrado el 23 del corriente.

La comision nombrada por el vecindario de dicha calle de Ibicuy, se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si ellas no convinieren.

Para más detalles, en el escritorio de la Comision, Sarandí 173.

Felipe H. Lacueva—José Romeu—Miguel Harispuru. 636-mz.23

Banco de España y RIO DE LA PLATA

CALLE RINCON N.° 50

Capital suscrito . . . . $ 3.000,000
Idem realizado 35%, ó sea . . . . $ 1.050,000

En esta fecha el Banco dá principio á sus operaciones.

Hasta nuevo aviso, la tasa de intereses será como sigue:

ABONA

Sobre depósitos á plazo fijo de 3 meses 4% anual
» » » » de 6 » 5% »
» » á otros plazos convencional
En cuenta corriente á la vista 3% anual

COBRA

Sobre descuentos . . . . . . Convencional
» descubiertos en cta. corriente 10% anual

GIROS SOBRE ESPAÑA

El Banco ofrece un servicio *completo* sobre todas las ciudades y pueblos de la Península, Islas Baleares y Canarias, y atenderá todo pedido que le fuese hecho por giros por personas residentes fuera de la capital.

Montevideo, 16 de Marzo de 1888.

T. M. TINK. Gerente.

mz-29

GRAN DEPÓSITO DE PIANOS Y ARMONIOS



319—Calle 25 de Mayo—319

ENTRE CÁMARAS E ITUZAINGO

ENGELBRECHT Y KOCH

En este establecimiento se encuentra siempre un gran surtido de las más renombradas fábricas de Europa.

Pianos pneumáticos (de Manivela) tocando 14 hasta 24 piezas diferentes.

Afinaciones y composturas de pianos.

Se alquilan pianos para conciertos, tertulias y por meses. 623.perm.dpm.

E. Saubion Etchevers y C.ª

CALLE URUGUAY, 98

ESQUINA ANDES

Depósito de carruajes y arreos de marca SAUBION—PARIS

Esos carruajes son construidos expresamente para el país.

Ruedas con maderas del Paraguay. 580-ab.8.dpm.

OJO--Importante para los estancieros--OJO

Se vende: En la estancia «Nueva Alemania». Hay en venta.

Un rodeo de ganado nuevo de mil reses, mestizo, Durham, al barrer ó al corte, al gusto de los compradores, á 9 pesos cabeza. Orejanos dos por uno y sin toros y novillos.

Toros raza Durham de ¼, ½ y ¾ sangre de 25 pesos á 100 cada uno.

Vacas y vaquillonas idem idem de 15 pesos á 100 cada una.

Una majada ovejas mestizas inglesas, en buena condicion á 1.60 cada una.

Carneros ingleses Lincoln, desde 6 pesos hasta 20 cada uno.

Idem idem Negretti, desde 6 pesos hasta 100.

Ovejas escogidas Lincoln, desde 5 pesos hasta 20.

Idem idem Negretti, desde 5 pesos hasta 50.

A compradores de 25 animales para arriba se les hará una rebaja.

Los precios son al contado y en oro sellado ó letras bancarias de la misma especie.—Se avisa que la estancia está situada sobre el Rio Espinillo, San Salvador y Uruguay, á 3 leguas de Dolores, 8 de Palmira y 13 de Mercedes. Por más pormenores ocúrrase á la casa de Bell Towers y C.ª, calle 25 de Agosto 107 ó á la misma estancia, don Vicente Ricketts, Gerente de Prange's Estancia C.º (Limited.) 3136-in.5.3.ª-pág

Agua mineral de la legítima fuente saltante DEL MONTE CODINA

Del mismo saltante se llenan las damajuanas, por esta razon es que sale siempre tan clara y cristalina

Se puede beber á voluntad; cuanto más se toma, más liviano se encuentra el estómago; se puede tomar de mañana, de noche y á cualquier hora del dia.

Tomando de esta agua, las vias digestivas funcionan con toda regularidad; siendo poco antes de comer; produce un efecto mejor que cualquier aperitivo, no hay comparacion.

Usándola en la comida, deja el estómago más satisfecho que el mejor vino de mesa.

Numerosas son las personas que la han usado y la usan actualmente.

La lista sería demasiado larga para publicar los nombres; es muy calmante para las dolencias nerviosas, es estomacal y neurética, es decir, de un efecto maravilloso para las dolencias de las vias urinarias.

CASA PRINCIPAL DE VENTA

Calle 18 de Julio número 103 — MONTEVIDEO

CALLE DE RIVADAVIA NUM. 347—BUENOS AIRES

Pidan agua legítima del Monte Codina.

PRECIOS:—$ 2.00 la damajuana y 1,50 devolviendo ésta

589 perm.

†

Francisco Varsi y Miller

(Q. E. P. D.)

FALLECIÓ EL 28 DE MARZO DE 1887

Julia Roubin de Varsi, esposa; sus hijos; Antonia M. de Varsi, madre, (ausente); hermanos, hermanos políticos y demás deudos, ruegan á sus relaciones quieran acompañarlos al funeral que por su eterno descanso se dirá en la Catedral el sábado 24 del corriente á las 9 y media de la mañana, favor que agradecerán.

†

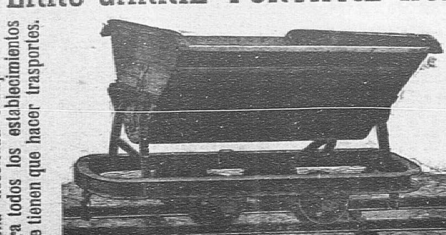
GABRIEL DESPLAS

(Q. E. P. D.)

FALLECIÓ EL 26 DE FEBRERO DE 1888

Silvia C. de Desplas, esposa, sus hijos Margarita y Gabriel Desplas y demás deudos ruegan á sus relaciones quieran acompañarlos al funeral que por su eterno descanso se dirá en la iglesia de San Agustin (Union), el sábado 24 del corriente á las 8 1/2 a. m., favor que agradecerán.

FERRO-CARRIL PORTÁTIL KOPPEL



Una necesidad indispensable para todos los establecimientos que tienen que hacer trasportes.

Una necesidad indispensable para todos los Establecimientos que tienen que hacer trasportes.

La colocacion se hace con una prontitud extraordinaria, de modo que 5 peones pueden acabar con facilidad 200 metros de vía en 10 minutos.—El peon menos diestro puede efectuar la colocacion.

Presupuestos completos y catálogos, están á la disposicion.

ENRIQUE PELS—Montevideo—Calle Cámaras, 98

Buenos Aires, Piedad, 651 (nuevo).

Estracto de Tabaco de Virginia





SOUTH DOWN SHEEPWASH

PARA CURAR

LA SARNA DE LAS OVEJAS

LIBRE DE VENENO

El único remedio infalible para curar la sarna de las ovejas, adoptado como en todo el mundo, tambien por los principales estancieros y criadores del Rio de la Plata **cuya relacion va al pié.**

Aplicacion mas fácil y sin peligro alguno, ni para las manos ni para los animales.

Una (1) parte del Estracto se mezcla con 150 ó 200 partes de agua fria ó caliente para baños y 130 partes para curar á mano.

PRECIO—Menos de 1 centésimo oro por cabeza.

Unicos agentes de la Sociedad Italiana por el estanco cointeresado de tabaco

AUGUSTO C. LINCK Y Ca.

BUENOS AIRES — San Martin 104.—MONTEVIDEO—Piedras 201 esq. Misiones

República Argentina. — Saturnino E. Unzué, Mariano Unzue, Santos Unzué, Benigno del Carril Norberto Quirno, José M. Jurado, A. Oostendorp, Mariano Acosta, Mariano Artayeta Castex, Manuel de Guerrico, Juan M. de la Serna, Alfredo Lahitte, H. Solanet, Pedro Salaberri, José Vitor Cipriano J. Quesada, Leonardo Pereyra, Ramon J. Muñoz, Martin Berraondo, Luis P. Molina, Juan Blaquier, Domingo E. Martinez, R. P. Vivanco, Toledo y Galindez, Bernabé Molina Hnos., Diego F. Ramsey, Martin Colman, Pablo Gorostiaga, Samuel B. Hale, Andrés Jones, Felipe Ceballos. Marcelino Dominguez, Juan F. Simons, Guillermo A. Wilde, Antonio Fariña, Juan M. Altalaguirre, Gomez y Urioste, B. Garma, Graciano Etcheto, Pablo Etchepar, José Pichetto, Feliciano Lecea, Emilio Martinez de Hoz, J. Martin Micheo, Pedro Luro, Juan Cobo, Neyra y Seguí, Fane y C.ª, Eduardo Kenny y C.ª, Pedro Manero, Diego Church, Roberto Cano, Caprile y Picasso, Manuel Gonzalez, Pedro Hita, R. Hunter, Diego G. Kavanagh, F. E. Linch, José M. Lozano, J. Levalle de Cobo, Benjamin Nazar, A. Rostand, Esteban Villanueva, Tomás Gahan, — Lobos, G. V. Casey, J. Carthy, Tomás Kenny — Navarro, Juan Gahan — idem, S. F. Gahan, S. Kenny — Arrecifes, A. Kenny, Juan Estragamon, A. R. Thompson, E. Dennehy, E. Killian, G. M. Loughlin, E. Fallon, M. Mullen, Juan J. Gaham—Mercedes, S. Bacon, V. del Carril, H. M. Crachen, P. Leaden, M. M. Keon, M. Flynn, L. Gerety, S. Lambert, E. G. Gahan, M. Mahon, E. Laborda, Tomás Fitzsimons, G. Joyce, M. Moran, O. Gerety, G. Grant, Mrs. Burke, J. Conolly, Mrs. Carry, D. J. Brett, M. Healy, J. Donelly, I. Saenz, D. Murray, H. O'Rourke, Fraga, L. Maxwell, M. Cortijo, Martin Dowling, Tomás A. Gahan — Navarro, GahaT omás — Suipacha, W. C. Eyton.

República del Uruguay. — Theodor Prange, Antonio Prange, Angel Galins, Sucesion Saralegui, Gustavo Berchi, Manuel Criado Perez, Santos L. Urioste, Hugo Tidemann, Bautista Gamió, Melo otros mas.

MARITIMOS

LA VELOCE
NAVEGACION ITALIANA

El magnífico y rápido vapor italiano

SUD-AMERICA
Capitan—.............

Saldrá el **25 de Marzo** para **Las Palmas, Barcelona, Génova y Nápoles.**

El rapidísimo y espléndido vapor italiano

VITTORIA
Capitan—

Saldrá el **4 de Abril** para **Rio Janeiro, Las Palmas, Lisboa, Barcelona, Génova y Nápoles.**

Para más informes ocurrir al agente—*P. Christophersen.*

142—CALLE PIEDRAS—142 32.

CHARGEURS REUNIS
Compañia francesa de navegacion á vapor

LINEA MENSUAL DE VAPORES DE PRIMERA CLASE

Entre el Havre, Burdeos, Santa Cruz, Rio Janeiro, Montevideo, Buenos Aires y los puertos del Paraná

SALIDAS DE MONTEVIDEO: 10, 20 Y 30 DE CADA MES

EL MAGNÍFICO VAPOR FRANCÉS

BELGRANO
Capit n: Lequeux—Saldrá el **26 de Marzo**, Para **Santa Cruz, Dunkerque y Havre.**

EL ESPLÉNDIDO VAPOR FRANCÉS

PARANA
Capitan Bugault—Saldrá el **10 de Abril**, Para **Santa Cruz, Dunkerque y Havre.**

Tarifa de pasajes

De 1ª. $ 145—De 3ª. con camarote, $ 48.

LINEA DEL PARANA

EL RÁPIDO VAPOR FRANCÉS

CORDOBA
Capitan Duret—Saldrá el **31 de Marzo**, para **San Vicente, Dunkerque y Havre.**

Para pormenores sobre pasajes y carga, dirigirse al agente general—

P. Christophersen

142—CALLE PIEDRAS—142

Por teléfono «La Uruguaya» núm. 147. 31

COMPAÑIA TRASATLÁNTICA ESPAÑOLA
VAPORES-CORREOS ESPAÑOLES

Subvencionados por el Gobierno Español

Servicio regular entre España y Rio de la Plata

EL MAGNÍFICO Y RÁPIDO VAPOR ESPAÑOL

ISLA DE LUZON
De 7,572 toneladas, clasificado 100 A 1 del Lloyd.

Saldrá de este puerto el 4 de Abril próximo, admitiendo carga y pasajeros de 1ª, 2ª y 3ª clase para todos los puertos de la Península y Santa Cruz de Tenerife.

El primer puerto de escala será Cádiz, sin tener que hacer cuarentena.

El esmerado trato que tiene acreditado esta Compañía en sus servicios de la isla de Cuba y Filipinas, garante á los pasajeros todas las comodidades y buen trato de las líneas mejor organizadas.

Se hacen rebajas á familias y en pasajes de ida y vuelta.

Precios convencionales por camarotes de lujo.

Para informes ó datos, ocúrrase á sus Agentes:

DIAZ Y TARANCO

117—ZABALA—117

445-ab.4

SOCIETE GENERALE
DE TRANSPORTS MARITIMES A VAPEUR

Servicio regular

DE NAPOLES Á BUENOS AIRES

EL VAPOR FRANCÉS

PROVENCE
Comandante—LEMAITRE

Saldrá el 21 de Marzo de 1888

Para Rio Janeiro, Bahia, Barcelona, Marsella, Génova y Nápoles.

En el caso de cuarentena en Europa, los gastos de los pasajeros de 3ª clase, serán por cuenta de la Compañía.

Las personas que quieran hacer venir pasajeros de Europa, pagarán aquí sus pasajes contra una carta de crédito, y en caso de quedar sin efecto se devolverá íntegramente el importe.

Para pormenores, ocúrrase á los únicos agentes, calle Zabala número 178.

15 *M. Llamas y Ca.*

Paquetes Correos Franceses

MENSAJERIAS MARITIMAS
EL PAQUETE FRANCES

PORTUGAL
Comandante—GROU

Saldrá el **9 de Marzo** á las 4 de la tarde haciendo escalas en **Rio Janeiro, Bahia, Pernambuco, Dakar, Lisboa y Burdeos.**

EL PAQUETE FRANCÉS

CORDOUAN
Comandante—DUPONT

Saldrá el **17 de Marzo** á las 4 de la tarde, haciendo escalas en DAKAR, VIGO, CORUÑA y BURDEOS.

EL PAQUETE FRANCES

EQUATEUR
Comandante—LECOINTRE

Saldrá el **25 de Marzo** á las 4 de la tarde haciendo escalas en **Rio Janeiro, Dakar, Lisboa y Burdeos.**

Recibiendo carga y pasajeros para estos puntos.

Para mas informes y para tratar del flete de las mercancías, ocúrrase á la Agencia, CALLE DEL CERRITO 195, ALTOS.

3 El agente, **Cárlos de Ferrier.**

NAVIGAZIONE GENERALE ITALIANA
(Società Riunite: FLORIO e RUBATTINO)

Par Barcelona, Génova y Nápoles, el vapor paquete italiano

ORIONE
Comandante—Cav. LAVARELLO

Saldrá el 22 de Marzo de 1888 á las 10 a. m.

Para San Vicente, Barcelona, Génova y Nápoles, el vapor paquete italiano

UMBERTO I
Comandante—

Saldrá el 7 de Abril de 1888 á las 10 a. m.

Para carga, pasajeros y demás informes, dirigirse al agente, **Antonio Piaggio**, Zabala 76.

La misma casa se encarga de hacer venir pasajeros de Italia y España al Rio de la Plata á 30 pesos cada uno, devolviendo íntegro el importe depositado, siempre que no se efectuara el viaje.

Dá giros á la vista sobre cualquier punto de Italia, Francia, Suiza y Austria, y franquea cartas.

2

VAPOR ARGENTINO

PROVEEDOR
Capitan—PIAGGIO

Carrera entre este puerto y Buenos Aires

SALIDAS DE ESTE PUERTO

Lúnes, Miércoles y Viérnes.

SALIDAS DE BUENOS AIRES

Mártes, Juéves y Sábados.

Precio de los pasajes—1ª $ 4.00.—2ª $ 2.00.

Agente:—E. VIDAL—Piedras, 189 3-pm

SECCION JUDICIAL

Jueces de turno
DEL 19 AL 23 DE MARZO

Tribunal de Apelaciones de 1er. turno—Doctores Salvañach Velazco y Vilaza.—Secretario: Francisco M. Castro.—Sala: calle Norte de la Plaza Independencia número 15.

Juzgado de lo Civil é Intestado y de Hacienda—Juez: doctor don Wenceslao Regules.—Actuario: Benjamin Pereira.—Oficina: calle Cámaras número 158.

Juzgado de Comercio—Juez: Dr. D. Juan A. Saráchaga.—Actuario: José A. de Freitas.—Oficina: calle Cámaras número 54.

Juzgado del Crímen—Juez: Dr. D. Andrés Montaño—Actuario: Pedro Echeverry.—Oficina: plaza Cagancha número 38a.

Despachos

Tribunal de Apelaciones de primer turno

DOCTORES SALVAÑACH—VELAZCO—VILAZA

Dia 22

Trámite—Rita Mellér de García (causa criminal) testamentaria de Honorio Luis da Silva, José M. Mendoza con Marcelo Lago.

Interlocutorias—Amador Blanco (causa criminal), Sixto Conti (incidente sobre recusacion).

Francisco M. Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de segundo turno

DOCTORES DIAZ—ALVAREZ—PENA

Dia 22

Trámite—Sucesion Devoto (causa criminal), Pio García 14, Estanislao Silveira, Emiliano Rochetti criminal, Brígida Blanco de Olivera, Eugenio Puñales 22, Otte y Ca. contra [illegible]

sion Juan Rodriguez con José M. de Trava, José G. Barceló con Neves y sucesion Urrumendi, Ernesto Tonquist y Ca. con Domingo Fernandez, General Ventura Rodriguez con sucesion Alegre, Marques y Ca. con agente del vapor "Canadian", Arreta Fiscal de Minas con Manuel R. Lopez.

Juan F. Castro, Actuario.

Juzgado de lo Civil de primer turno
Á CARGO DEL DR. D. DOMINGO GONZALEZ

Dia 22

Trámite—Abelardo Reyes test. Antonio M. Perez; oficio del Juzgado L. de lo Civil 3er. turno; María Bidondo de Solari, vénia; test. Francisca Peña de García; conc. Mario R. Perez; sucesion Salvador Torres con Alves Zeña; Martorell con Benito Rovira; Modesto Urén con Manuel M. Rodriguez; test. Saturnino Reyes; test. Francisco Varela; test. Socorro García de Mendez; José Martorell con Benito Rovira; test. Ferminiana Coelho de Heroes; test. Eugenio Fillastre.

Definitivas—José Antunez Maciel con Andrés Viana.

Interlocutorias—Melquiades Espinola con la suc. Bautista Grampera; Cárlos Suppara con test. Antonio M. Perez.

Santiago Seoane, Actuario.

Juzgado de lo Civil de segundo turno
DOCTOR DON WENCESLAO REGULES

Dia 22

Trámite—Dionisio Gomez Porto con Joaquin F. Barbosa (2), el curador de la herencia de José Claudio Dutra con Joaquin Ventos Pereira y otros; Margarita Peralta de Lopez con Feliciano Perez; Estéban Ritos, suc.; Pedro Veneroni, suc.; oficio del Ministerio de Relaciones Exteriores; Esperanza Gonzalez de Amilivia con Juan José Amilivia, oficio: los herederos de Francisco Alvarado y de Francisca Ferreira con Manuel Pando y otros, oficio; la suc. de Dionisia Fernandez sobre particion, oficio; la sucesion de Juan Pol con Tomás de Benvenuto; José E. Traviese con Francisco Bergara y Compañía; Felizardo Rodriguez Braga con Clara García de Zañiga, oficio; María Fernandez de Castro con Alejandro Rosé, oficio; la suc. de Juan Casas con la de Eusebio Almeida, oficio; Sinforoso Bosch con Francisco de Paula Pintos, oficio; Valentin Remache, intestado; Ernesto Julio Heyn, intestado; Augusto Robail, intestado; oficio del Superior Tribunal de Justicia; la suc. de Joaquina Castilla con la de Diego Castilla; Arístides Gittardi, ciudadanía; Santiago Pastorino, suc.; la suc. de Juan Remsley con la de Juan Frias; Joaquin Sanz (a) Punteret, intestado; Luis Buzetti con la suc. intestada de María Chiampi de Aviena; Cleofe Mas de Ayala y Manuel Acevedo con Francisco Beso; Pablo Scafiola, intestado (2); Juan Jourdon, suc.; Francisco Bleunstein con Augusto Pascal Lamoureux; oficio del señor Juez L. de lo Civil de tercer turno; Teresa M. de Abalos con Adolfo Basañez; Joaquin Rodriguez da Silva con la suc. de Francisca Diaz de Almeida; conc. de la suc. de Bartolomé Risso; Leopoldo Arteaga y José Penco con el Fisco, hacienda; Mallmann y Ca. con el Fisco, hacienda; Emilio Reus con el Fisco, hacienda; Demetrio Isola y Ca. con el Fisco, hacienda; Elodia Martinez y otras, informacion.

Interlocutorias—Exhorto del Juez L. de primera instancia en lo Civil de la ciudad de Buenos Aires; Gervasio Souza Netto, testamentaria.

Definitivas—Isolina Illa de Eastman y Laura Illa de Hamilton, vénia.

Benjamin Pereira, Actuario.

Juzgado de lo Civil é Intestados—Tercer turno
Á CARGO DOCTOR DON JOSÉ L. VILA

Dia 22

Trámite—Cárlos Reyles, test.; Bernardo Plada tercería en autos Formoso con Aparicio, 2; Braulia Olid con Marcelo Lopez, impedimento; suc. Diego Novoa con el Fisco, hacienda; Decilinde Berthier con el Fisco, hacienda; Maura Davison tercería en autos Juan Castro y Roberto Davison, imp.; Eugenio Corbo con Fructuoso Olmos, 3; María Pittamiglio con el menor Pittamiglio y suc. F. Santes; Isidoro Peralta con Francisco Piria, 2; Juan B. Giacosa, suc.; Ignacio Rebollo con Nicolás M. Thoulé, 7; Luis Villarante y otra, test. 8; oficio del Juzgado de lo Civil 2º turno referente á los autos Piria con Peralta, 2; Ramon Trabal con Comision del Hospital de Caridad, 10; Bartolomé Bossi con Francisco A. Vidal.

Interlocutorias—Natividad Lomba de Vila, test.

Definitivas—Junta E. Administrativa con Hope Lafone, hacienda.

Justo P. Linares, Actuario.

Juzgado de Comercio de primer turno
Á CARGO DEL DOCTOR SARÁCHAGA

Dia 22

Trámite—Soto con el conc. Fernandez; conc. Morelli; Charlone con Aspeitia; Cazenave y Ferrer con Canton; Miquelerena con Aguirre; Baglieh con Gilchist; Apestegui con Rodriguez; Arteaga con el Banco Español; Rivera con el concurso Cañas; conc. Vaillant; Banco Constructor Sud Americano con Otero, id id Rodriguez; id id con Goris y Otros; id id con Flandiño; Diaz por título de rematador; Rojo por id; Picasso por id; concurso Portillo y Balparda con Guivia.

Interlocutorias—Concurso Portolli y Balparda con Mallmann y Ca. con Tonquist; Sacarelo con Parejas; Pablo con la Sociedad General de Crédito; Salgado y Ca. con Otero.

José A. de Freitas, Actuario.

Juzgado de Comercio de segundo turno
Á CARGO DEL DOCTOR GARZON

Dia 22

Trámite—Conc. Pedro Beraza y Ca.; acordada del Tribunal A. Puig y Ca., quiebra; conc. Manuel Cervera, calificacion; id. id. retroactividad; conc. Borgarelli y Mereno con Calcagnolly Repetto; E. Rovira y Medina con C. M. Maezo; Hanree y Zabalua con Sabino Dajas; P. B. Pinto con J. Uran de Larroble; J. B. Oliva con suc. Traviesso; Sociedad General de Crédito; L. Larraya con A. Folle V. Mariac con Seré y Cazenave; Freire con Echevarría y Castro; Queirolo con J. Cortés.

Impedimentos—Banco Constructor Sud-Americano con José Otero; id. id. con Rodriguez y esposa; id. id. con Goris y otros.

Interlocutorias—Recayte y Lerena Lenguas con F. Gandolfo; conc. Saralegui.

Definitivas—Ibarra y Llantada, matrícula; Basilio Goyen con Felipe Beunza.

Victor P. Perez, Actuario.

Fiscalía de lo Civil
Á CARGO DEL DOCTOR DON CÁRLOS A. FEIN

Dia 22

Autos relativos á la eleccion de Juez de Paz 7ª seccion de Paysandú; Felipe Sanchez é hijo con test. Cárlos Reyles; Ambrosio Campa, suc.; Agustin Guiot y otro, cópia de una escritura; Elisa Petit de Cassanno, vénia; Antonio Gonzalez Dénuso, vénia; Juana Alonso de Cidra, por una incapacidad; Bartolo Zunino, test.; Pascual Portas de Farinas, suc.; Francisca Arisco, por incapacidad de su esposo; Juan Campos, int.; Domingo Vila, int.; María Mancio de Bravo y otros, aprobacion de una particion; Juan Feido, suc.; José Domenech y Juana Hernandez, matrimonio in extremis.

Alfredo Vazquez Varela, Actuario.

Fiscalía del Crímen
Á CARGO DEL DOCTOR DON JULIAN HERRERA

Dia 22

Juan Bordoli y otros por imputacion de homicidio; por incendio en el campo de Anselmo Piriz; por heridas de Prudencio Muñiz; Eduardo Rocaro y otros por heridas; Telésforo Ruiz por homicidio frustrado; Juan Francisco Vazquez por imputacion de homicidio; por incendio del almacen de Sebastian Zapater; por muerte de Cesilio Cabrera; Juan Usso y otra por incesto; por muerte de Doroteo Santillan; Eustaquio Ramos y otro por heridas; Domingo Belloni por imputacion de homicidio; Cármen Cruzado por incendio frustrado; Miguel Gori por imputacion de heridas; Ana Brandenberger por suicidio; Mariano Vicencio por imputacion de desacato; por hurto á Emilio Montagne; Domingo Arispuro por homicidio; Strella Porta por imputacion de heridas; Josefa Girat por imputacion de infanticidio; por muerte de Marcelino Diliche; Jacinto Andrade, por muerte de Juan Mora y Juan Feliciano; Miguel Pereira y otro, por imputacion de hurto; por muerte de Ernesto Maciel; por homicidio de Severo García.

M. Ximenez Correa, Auxiliar.

Juzgado L. de lo Civil

De mandato del señor Juez L. de lo Civil de 2º turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesion de doña Rafaela Tejeira de Otero, citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que dentro de treinta dias se presenten ante este Juzgado con los comprobantes respectivos.—Montevideo, Marzo 7 de 1888.—*Benjamin Pereira*, Actuario. 573-ab.7

Por disposicion del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don José L. Vila, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de doña Pelegrina Lértora de Sivo, citándose á la vez á sus herederos y acreedores, para que dentro del término de treinta dias y con los justificativos correspondientes, comparezcan ante ese Juzgado con el objeto de deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Febrero 21 de 1888.—*Justo P. Linares*, Actuario. 441-mz.23.

De mandato del señor Juez L. de lo Civil de 2º turno doctor don Wenceslao Regules, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesion de doña Albana Illa de Secco, citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que dentro de 30 dias se presenten ante este Juzgado con los comprobantes respectivos.—Montevideo, Febrero 28 de 1888.—*Benjamin Pereira*, Actuario. 492-mz.28.

Por mandato del señor Juez L. de lo Civil, doctor don Domingo Gonzalez, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Salvador Milans, citándose á la vez á todo el que por cualquier título se considere con derecho á los bienes de dicha sucesion para que dentro del término de 30 dias comparezca ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento.—Montevideo, Enero 31 de 1888.—*Santiago Seoane*, Escribano público. 475.mz.27

Por mandato del señor Juez L. de lo Civil de primer turno doctor don Domingo Gonzalez, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de D. Juan Rodolfo Eberhard, citándose á la vez al que por cualquier título se considere con derecho á los bienes de dicha sucesion para que dentro del término de treinta dias comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes bajo apercibimiento.—Montevideo, Marzo 15 de 1888.—*Santiago Seoane*, Escribano Público 640-ab.15.

Juzgados de Comercio

De mandato del señor Juez L. de Comercio de 2º turno doctor don Pedro E. Garzon, se hace saber: que habiendo sido declarado en quiebra la casa de comercio de don Pedro Beraza y Ca., se está procediendo de conformidad á lo dispuesto por el Código de Comercio. En su consecuencia, queda absolutamente prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exhonerados de sus obligaciones los que lo efectuaren, previniéndose á todas aquellas personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido que deben hacer manifestacion por escrito ante este Juzgado calle Rincon número 157, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices del fallido en la quiebra.—Montevideo, Marzo 19 de 1888.—*Victor P. Perez*, Actuario. 682-mz.28

De mandato del señor Juez L. de Comercio de primer turno doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber que ha sido declarado en quiebra don Santiago Defelippe del comercio de Fray-Bentos y que se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan entregas ni pagos al fallido, so pena de no quedar exhonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo todos los que tengan pertenencias del fallido hacer manifestacion de ellas al Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, previniéndose que los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos al síndico que oportunamente se nombrará, dentro del término de sesenta dias.—Montevideo, Marzo 13 de 1888.—*José A. de Freitas*, Escribano de Comercio. 638-my.13.

De mandato del señor Juez L. de Comercio de 2º turno doctor don Pedro E. Garzon se cita y emplaza á los comerciantes fallidos Carlota Walstein Merckel hnos. á fin de que dentro de 90 dias comparezcan por sí ó debidamente representados á estar á derecho en el juicio que se les ha promovido sobre calificacion de la quiebra en que fueron declarados.—Montevideo, Octubre 4 de 1888.—*Victor P. Perez*. 683-mz.28.

Por disposicion del doctor don Juan A. Saráchaga, Juez L. de Comercio de primer turno, hago saber: que previos los requisitos legales, ha sido autorizado don Leon Andrés Servetti para ejercer la profesion de Contador, Liquidador y Balanceador público, en todo el territorio de la República.—Montevideo, Marzo 15 de 1888.—*José A. de Freitas*, Escribano de Comercio 691-mz. 25.

Por mandato del señor Juez L. de Comercio de segundo turno, doctor don Pedro E. Garzon, se cita á todos los acreedores del concurso formado á los señores Pedro Beraza y C.ª para la reunion que tendrá lugar el dia 26 del corriente á las diez y media a. m. en el salon del Juzgado, calle Rincon número 157, con el objeto de procederse al nombramiento de síndico provisorio.—Montevideo, Marzo 20 de 1888.—*Victor P. Perez*, actuario. 695-mz.25.

Juzgado Letrado Departamental de San José

Por disposicion del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Victoriano M. Martinez y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesion de don Armando Bidegaray, á fin de que los que se consideren con derecho á herederos ó acreedores de la misma, se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta dias á deducir sus acciones.—San José, Marzo 1º de 1888.—*Sixto de la Henty*.—Escribano público. 598-my-10

ANUNCIOS

SOCIEDAD TRAMVIA

AL PASO DEL MOLINO Y CERRO

Se previene á los señores accionistas de esta Empresa, que de acuerdo con lo resuelto en la asamblea general extraordinaria de fecha 24 de Octubre del año ppdo., el Directorio vá á proceder al cobro de la segunda cuota de *siete por ciento*, á cuenta del 20% del nuevo capital á integrar.

En consecuencia, se ruega á los señores accionistas se sirvan mandar abonar sus respectivas cuotas al escritorio del señor Contador de la Empresa, calle de Misiones número 130, el 10 de Abril próximo.

Montevideo, Marzo 20 de 1888.

688.ab.10 *El Secretario.*

LOTERIA DE LA BENEFICENCIA DE SAN LUIS

(AGENTES UNIDOS)

Autorizada por la ley de 23 de Agosto de 1880 en la ciudad de San Luis, calle General San Martin números 119 y 121, con globos de cristal movidos por un motor á vapor y en presencia del Escribano Inspector del Gobierno. Se jugará á las 12 del dia **23 de Marzo de 1888.**

PROGRAMA

1 de	10000	10,000
3 de	500	1,500
3 de	200	600
7 de	100	700
16 de	25	400
20 de	20	400
30 de	15	450
1,220 de	10	12,200

1,300 premios.—Juegan 14 millares. 26,250

El billete entero vale 2½ pesos; el quinto vale ½ peso.

En garantía de los premios, la Empresa tiene un depósito de pesos 80,000 m/n. en el Banco de la Provincia. En Montevideo los billetes se venden y se pagan en moneda oriental; llevan al dorso de los billetes su sello. 40-perm

COMPAÑIA ANÓNIMA MINAS DE GUANANDÍ

Se previene á los señores accionistas suscritores, que por resolucion del Consejo Administrativo de fecha 5 del corriente, y de acuerdo con el art. 6º de los Estatutos, se ha fijado el dia 26 del mismo, para el pago de una cuota de 30% sobre el valor de las acciones suscritas.

Montevideo, 6 de Marzo de 1888.

564 mz.25 *El Secretario.*

SE ARRIENDA UN CAMPO DE TRES SUERTES

y tres cuartos situado en el departamento de la Florida, con dos leguas de costa sobre el Santa Lucía Chico, numerosas cañadas de aguas permanentes y excelentes pastos; está cercado por todos sus límites y dividido en potreros; tiene poblaciones cómodas, corrales, mangueras y brete para marcar, sólidamente contruidos. Estos campos son los que ocupa la sociedad «Areco y Piñeyro», hoy en liquidacion.

Los interesados pueden ocurrir por más datos á la calle del Cerrito, núm. 130, en los dias hábiles, de dos á tres de la tarde. 606-mz.29

El Banco Comercial

189—CERRITO—189

Gira letras de cambio por cualquier cantidad á la vista y á plazos, sobre la República Argentina, el Brasil, Inglaterra, Francia, Bélgica y todas las ciudades de Italia, Suiza, España, Islas Baleares, islas Canarias, Portugal, etc. 7.

LA COMERCIAL

Compañía Oriental de Seguros Marítimos y contra incendios

Capital: $ 1.000,000

AUTORIZADA POR DECRETO DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 1881

Empezó operaciones el 15 de Enero de 1882

DIRECTORIO

Sr. D. Alfonso Seré—Presidente.
« « Manuel Artagaveytia—Vice Presidente.
« « Joaquin C. Marquez—Secretario.
« « Augusto Morales—Vocal.
« « Gabriel Real de Azua—Vocal.

Para efectuar seguros marítimos ó contra incendios y tomar conocimiento de pólizas, tarifas y demas condiciones, ocúrrase á la oficina calle Cerrito núm. 171.

Horas de oficina, de 10 á 4 de la tarde.

El Gerente, *Horacio García Lagos.*

11dp

C. F. J. Davie y Ca.

CALLE CERRO LARGO NUM. 6

Antigua Barraca de Jakcson

MONTEVIDEO

Ofrecen sus servicios para la eleccion, compra y remision á los varios puntos de la República Oriental, de toda clase de animales finos procedentes de Europa y de los Estados Unidos de Norte América.

Caballos y yeguas de todas clases, pura sangre, Clydesdale, Shirebred, Trotadores, etc., etc.

Vacunos, toros y vacas Shorthorn, Durham, Hereford, Ayrshire, Holstein, etc., etc.

Carneros: Lincoln, Downs, Negretes, Rambouillets, etc., etc. 65-pm.dym.

TELEGRAFO «LA INTERNACIONAL»

BUENOS AIRES—MONTEVIDEO

Se reciben telegramas para Buenos Aires y toda la República Argentina, á tarifa reducida como sigue:

Por las primeras 10 palabras. . .	$ 0.40
Por cada cinco subsiguiente. . . .	» 0.10

Tambien para Europa y todas las partes del mundo con una considerable rebaja.

Oficina Central—RINCON 28.

T. W. Ferritt, Administrador.

543.pm.

EL BANCO INGLES DEL RIO DE LA PLATA

Establecido en Lóndres, Buenos Aires, Rosario de Santa Fé, Paysandú y Montevideo

Con un capital autorizado de $ 7.050,000

INTERESES SOBRE DEPÓSITOS

3% en cuenta corriente.
5% por 10 dias de aviso.
5% por treinta dias fijos.
Por otros plazos, convencional.

Se reciben sumas de $ 25 para arriba y se abonan intereses sobre todo depósito por mas de treinta dias.

Por descuentos, cambios y demás operaciones ocúrrase al Banco.

MONTEVIDEO—115, 117, 119—Calle Misiones.

J. Mac Crindle, Gerente

Setiembre 1.º de 1887. 18.

BANCO COMERCIAL

Desde la fecha y hasta nuevo aviso, que se [illegible] rá como de costumbre en el despacho del Banco regirá la siguiente tasa de intereses:

Por Depósitos á plazo fijo

Por tres meses | Por seis meses — **Convencional.**

Por Descuentos—CONVENCIONAL

Por Cuentas corrientes

Sobre los saldos á favor del Banco se cobrará **doce** por ciento anual.

NOTA—Desde la fecha y hasta nueva resolucion se liquidará al fin de cada trimestre un interés á razon de **cuatro** por ciento anual sobre el saldo menor de cada cuenta que hubiese sido uniformemente acreedora durante el trimestre. La liquidacion trimestral se efectúa en 31 Marzo, Junio, 30 Setiembre y 31 Diciembre de cada año.

Montevideo, Enero 31 de 1888.

SOCIEDAD ANÓNIMA DE LUZ ELÉCTRICA

«LA URUGUAYA»

De conformidad con la circular pasada á los señores accionistas de la Empresa de Luz Eléctrica, se les previene que deben mandar sus acciones al escritorio del señor don Marcelino Diaz y García, calle Treinta y Tres núm. 134, para ser chanceladas, todos los dias hábiles de dos á tres de la tarde, desde el dia 21 hasta fin del presente mes.

Montevideo, Marzo 20 de 1888.

Por órden del Directorio,

687.mz.29 *El Secretario.*

«Honorio Bicalho»

Habiendo sido vendido este vapor, se ruega á las personas que tengan cuentas contra el mismo hasta la fecha, presentarse en el plazo de tres dias para recibir los respectivos importes en la calle 25 de Agosto núm. 121.

Montevideo 21 de Marzo de 1888.

703-mz.24.